

INTEGRACIÓN  
DE LOS  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
EN LA  
**CONTRATACIÓN  
PÚBLICA:**  
UN ENFOQUE EN  
AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE

NOTA INFORMATIVA DEL  
GRUPO DE TRABAJO DE LA ONU  
SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS  
HUMANOS

## RESUMEN EJECUTIVO

La contratación pública, que representa un promedio del 6% del PIB y el 17,4% del gasto público en América Latina y el Caribe (ALC), es un área importante en la que los Estados deben adoptar marcos normativos y políticos sólidos para promover el respeto de los derechos humanos a lo largo de la cadena de suministro pública, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores), para cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos. Los bienes y servicios adquiridos por las autoridades públicas pueden estar potencialmente vinculados a consecuencias negativas en todo el espectro de los derechos humanos, no sólo las relacionadas con el lugar de trabajo, sino también los impactos en el medio ambiente, las comunidades, las y los usuarios finales y la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, la integración de los derechos humanos en la contratación pública de acuerdo con los Principios Rectores puede ayudar a identificar, prevenir, abordar y remediar cualquier efecto negativo sobre los derechos humanos relacionado con la contratación pública. También representa un medio propicio para que los Estados prediquen con el ejemplo, impulsen un cambio positivo hacia economías más sostenibles a largo plazo y creen condiciones equitativas.

En esta nota informativa, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (el Grupo de Trabajo) destaca la situación actual en ALC en lo que respecta a la incorporación de derechos humanos en los marcos normativos, políticos e institucionales de la contratación pública. También formula recomendaciones a las y los responsables políticos, a las autoridades de contratación pública, a las empresas, a las Instituciones nacionales de Derechos Humanos y al sistema de las Naciones Unidas para

promover el respeto de los derechos humanos en la contratación pública.

El Grupo de Trabajo observa que algunos Estados de ALC han avanzado en la incorporación de consideraciones de derechos humanos en la contratación pública, especialmente a través de los Planes de Acción Nacionales sobre empresas y derechos humanos (PAN) y el establecimiento de criterios relacionados con el medio ambiente y los derechos laborales en las fases de pre-licitación y licitación de la contratación. Además, algunos países de ALC han utilizado la contratación pública para fomentar la sostenibilidad medioambiental, incluso a través de la contratación pública sostenible o estratégica, y promover la inclusión laboral de determinados grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, salvo los que han empezado a aplicar sus PAN, son pocos los países que integran las consideraciones de derechos humanos de forma coherente para garantizar el respeto de los derechos humanos en la contratación pública.

A pesar de la importancia de la debida diligencia en materia de derechos humanos (DDDH) para prevenir y abordar los abusos de los derechos humanos vinculados a la contratación pública, los Estados no exigen a las empresas proveedoras llevar a cabo la DDDH, y ese tipo de requerimiento está ausente de los marcos normativos, políticos y estratégicos de la contratación pública en la región, salvo en muy pocos ejemplos. Por lo tanto, los Estados deben esforzarse por establecer las condiciones en las que las y los compradores públicos incluyan requisitos o incentivos para que las empresas proveedoras lleven a cabo la DDDH. La DDDH debe abarcar todos los derechos humanos y todos los pilares de la contratación sostenible, incluidos los aspectos so-

ciales, económicos y medioambientales, y no limitarse a los derechos humanos relacionados con el medio ambiente y el trabajo, y extenderse más allá de las y los proveedores de primer nivel.

El Grupo de Trabajo también observa que hay margen para reforzar la coherencia de las políticas públicas en la región, incluyendo el fomento de la coordinación interinstitucional y la concienciación sobre las obligaciones en materia de derechos humanos. Para ello, debería reforzarse la coordinación interinstitucional entre todos los organismos públicos implicados en los marcos políticos y legales, incluyendo las autoridades de contratación pública (ACPs) y los puntos focales sobre derechos humanos y conducta empresarial responsable (CER), pero también con los puntos nacionales de contacto (PNC) para una CER y las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH). Además, el Grupo de Trabajo anima a las ACPs a seguir desarrollando marcos institucionales a través de herramientas prácticas y directrices eficaces, junto con actividades de desarrollo de capacidades para la aplicación de la contratación pública basada en los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la DDDH. En este sentido, el Grupo de Trabajo subraya el papel central de las ACPs y recomienda contar con personas expertas en derechos humanos en su personal.

Además, el Grupo de Trabajo observa que los países de ALC han creado herramientas de evaluación de riesgos para la contratación, sistemas de gestión de riesgos y plataformas transparentes de contratación electrónica. Sin embargo, las consideraciones de derechos humanos deben ser incorporadas de manera integral en estos avances.

En cuanto al acceso a la reparación en caso de consecuencia negativa causada o vinculada a las empresas proveedoras de los Estados, el Grupo de Trabajo reconoce los progresos realizados por las ACPs para crear sus propios mecanismos de reclamación, así como por las INDH de la región que han investigado progresivamente los abusos sobre los derechos humanos relacionados con la contratación pública. En ese sentido, los Estados deben fortalecer y trabajar con las INDH y los PNC para mejorar la eficacia de los mecanismos de reclamo no judiciales del Estado. Esta coordinación también ayudaría a reforzar la coherencia de las políti-

cas. También deberían apoyar la creación y/o el fortalecimiento de los mecanismos de reclamo de las ACPs para asegurar que puedan recibir quejas de manera efectiva relacionadas a los efectos negativos sobre los derechos humanos, vinculados o causados por las y los proveedores. A su vez, el Grupo de Trabajo no ha recibido ninguna información relativa a las reparaciones proporcionadas por las y los proveedores, a través de los mecanismos de reclamación a nivel operativo. Por lo tanto, los Estados deberían incluir en sus marcos políticos y normativos la exigencia a las y los proveedores de prever una reparación, incluso mediante la creación de un mecanismo de reclamación en línea con los Principios Rectores.

Del mismo modo, los Estados deben garantizar que se incluyan requisitos para la participación de múltiples partes interesadas en los marcos políticos y normativos sobre contratación pública, incluso en lo que respecta a los procesos de elaboración de políticas, el desarrollo de materiales de capacitación, la identificación de los riesgos relacionados con los derechos humanos y la DDDH. Esto último ayudaría a evaluar las necesidades, los retos y las prioridades y reforzaría la legitimidad y la eficacia de cualquier acción relacionada con los derechos humanos y la contratación pública.

El Grupo de Trabajo también observa positivamente que los países de ALC han avanzado notablemente hacia la inclusión de criterios para favorecer a las empresas que apoyan, emplean o son de propiedad de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad para acceder a los contratos públicos, como las mujeres, los grupos étnicos y las personas con discapacidad. De este modo, los Estados están utilizando su poder de contratación para contribuir al cumplimiento de los derechos humanos de determinados grupos. Sin embargo, esto no exime a los Estados de tomar medidas imperativas e innegociables para proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción y hacer frente a los abusos de las y los proveedores a lo largo del proceso de contratación.

Por último, la contratación de emergencia durante la pandemia de Covid-19 llevó a suspender o flexibilizar los procedimientos y controles ordinarios para satisfacer las demandas urgentes de bienes, servicios y obras sanitarias. A pesar de las múltiples acciones de los Esta-

dos para desarrollar orientaciones y fomentar la transparencia durante la pandemia, los derechos humanos no fueron una consideración central en la adaptación de los países de ALC a las nuevas condiciones derivadas de la pandemia. El Grupo de Trabajo anima a los Estados a que aprovechen la oportunidad que representa el contexto post Covid-19 para evaluar la eficacia y la resistencia del sistema jurídico y las políticas de contratación pública y a que realicen los ajustes necesarios para satisfacer las necesidades de recuperación y fortalecer una cultura de sostenibilidad y salvaguarda de los derechos humanos en la contratación pública.

Además, el Grupo de Trabajo recomienda a las empresas proveedoras del Estado que instalen e implementen mecanismos genuinos y sólidos de DDDH, basados en un compromiso significativo con las partes interesadas, incluyendo el establecimiento de sus propios mecanismos de reclamación y el apoyo a los subcontratistas para que hagan lo mismo.

Por último, el Grupo de Trabajo reconoce el papel clave que desempeñan la sociedad civil y las INDH a estos efectos y destaca algunas buenas iniciativas en este sentido.

# CONTENIDO



## **I.** **INTRODUCCIÓN**



## **II.** **CONTRATACIÓN PÚBLICA: DEFINICIÓN Y MARCOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS INTERNACIONALES**



## **III.** **INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

### **III.1. Acciones del Estado para proteger los derechos humanos**

- A. Incorporar acciones específicas sobre contratación pública en los Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN)
- B. Adoptar requisitos para solicitar a las entidades proveedoras que lleven a cabo la Debida Diligencia en Derechos Humanos
- C. Excluir, seleccionar y recompensar a las y los proveedores en función de su conducta empresarial responsable
- D. Evaluar los riesgos para los derechos humanos en la cadena de suministro pública
- E. Incorporar los requisitos de derechos humanos en los acuerdos marco
- F. Facilitar la reparación de los abusos de los derechos humanos derivados de la contratación pública
- G. Garantizar la coherencia de las políticas de derechos humanos y de contratación pública
- H. Participación y compromiso con las partes interesadas externas

- III.2 Acciones del Estado para el cumplimiento de los derechos humanos**
- III.3 Acciones para promover la transparencia de los derechos humanos y los datos abiertos en el ciclo de la contratación pública**
- III.4. Acciones para incorporar las consideraciones de derechos humanos en la regulación de la contratación pública de emergencia (Covid-19)**
- III.5. Acciones de otras partes interesadas para el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en la contratación pública en América Latina y el Caribe**
  - A. Proveedores del Estado
  - B. Instituciones nacionales de Derechos Humanos
  - C. Organizaciones de la sociedad civil

## GUÍA DE GRÁFICOS

Dentro de este documento se presentan prácticas o experiencias de empresas, indicadores, herramientas, estudios de caso y otros recursos. Para facilitar la identificación del tipo de recurso, se utilizan los siguientes elementos visuales:



**MÁS INFORMACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



**PRÁCTICAS EXISTENTES SELECCIONADAS O EJEMPLOS**



**RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS**

I.

## **INTRODUCCIÓN**

1. La cadena de suministro de los Estados es uno de los ámbitos más importantes desde el punto de vista económico en los que el Estado puede aprovechar su papel como actor económico para impulsar el cambio, predicar con el ejemplo, cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y cumplir sus compromisos políticos para hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
2. Aunque la contratación pública pueda ser un medio propicio para alcanzar objetivos clave de política económica y social, también puede estar asociada a abusos de derechos humanos. Los posibles abusos de derechos humanos que pueden producirse en la cadena de suministro de un Estado abarcan todo el espectro de los derechos humanos, no solo los impactos relacionados con el lugar de trabajo, como el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las condiciones de trabajo precarias (horas de trabajo excesivas, condiciones de trabajo inseguras) y la falta de libertad de asociación, sino también los impactos en las comunidades, los usuarios finales y el medio ambiente.
3. No obstante, y en consonancia con los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos (los Principios Rectores) los Estados pueden introducir medidas en todo el ciclo de contratación para garantizar que las y los proveedores respeten los derechos humanos, incluso mediante la debida diligencia en materia de derechos humanos (DDDH).
4. Además, los Estados pueden utilizar la contratación pública para promover los derechos humanos, en particular favoreciendo la inclusión laboral de los grupos en situación de vulnerabilidad, y facilitando el acceso a los contratos públicos a las y los proveedores de la economía informal para fomentar su formalización.
5. Estas medidas de los Estados para proteger y cumplir los derechos humanos a través de la contratación pública garantizan que el dinero de las y los contribuyentes se destine al bienestar social y a los servicios públicos, lo que aumenta la credibilidad y la legitimidad de la gestión de los recursos públicos. Además, los Estados pueden predicar con el ejemplo, alentando a las empresas proveedoras hacia el mismo objetivo, y dar pasos adelante en el cambio hacia economías más sostenibles. Cuando los Estados incluyen los derechos humanos en sus prácticas de consumo, crean una demanda en los mercados de bienes, servicios y obras fabricados y entregados de forma responsable, principalmente cuando realizan compras a gran escala.<sup>1</sup> Las pautas de consumo responsable de las entidades públicas contratantes reflejan la producción de bienes y servicios de forma responsable por parte de los contratistas privados. Al hacerlo, los Estados crean unas condiciones equitativas, garantizando que todas las empresas jueguen con las mismas reglas y desalentando las prácticas empresariales que conducen a abusos de derechos humanos y que pueden crear ventajas competitivas injustas.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Olga Martín-Ortega, Opi Outhwaite y William Rook, "Buying power and human rights in the supply chain: legal options for socially responsible public procurement of electronic goods", (2015), *International Journal of Human Rights*, 19 (3), pp. 341-368.

<sup>2</sup> Robert Stumberg, Anita Ramasastry, y Meg Roggensack, "Turning a Blind Eye? Respecting Human Rights in Government Purchasing", *International Corporate Accountability Roundtable (ICAR)*, (2014).



## RECUADRO 1. CONTRATACIÓN PÚBLICA BASADA EN LOS DERECHOS HUMANOS: RESPECTAR, PROTEGER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS HUMANOS

La contratación pública basada en los derechos humanos está relacionada con las obligaciones básicas de los Estados de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos.<sup>3</sup>

**El deber de los Estados de respetar los derechos humanos:** los Estados tienen la obligación de *respetar* los derechos humanos en el contexto de la contratación pública. Esta obligación implica que deben abstenerse de interferir o restringir el disfrute de los derechos humanos a través de sus actividades de contratación y establecer condiciones contractuales con las y los proveedores orientadas a prevenir futuros abusos de derechos humanos.<sup>3</sup>

**El deber de los Estados de proteger los derechos humanos:** los Principios Rectores establecen el deber de *proteger* mediante la prevención y reparación de las consecuencias negativas que las cadenas de suministro de la contratación pública tienen sobre las personas titulares de derechos. Exigir a las y los proveedores que apliquen la DDDH en toda su cadena de suministro apoya firmemente el deber de protección de los Estados. La DDDH permite a las y los proveedores identificar, mitigar, hacer seguimiento y comunicar los efectos negativos para los derechos humanos que entrañan los bienes, suministros u obras que proporcionan a los Estados.

**El deber de los Estados de cumplir con los derechos humanos:** los Estados también pueden utilizar la contratación pública para *cumplir* con sus obligaciones internacionales de derechos humanos. La obligación de cumplir requiere que los Estados adopten las medidas necesarias para la plena realización de los derechos humanos, que pueden desglosarse en obligaciones de facilitar, promover y proporcionar.<sup>4</sup> Los Estados están obligados a adoptar las medidas necesarias “hasta el máximo de los recursos de que disponga” para lograr progresivamente la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales y, sin duda, la contratación pública es uno de los principales recursos disponibles bajo el control de los Estados.<sup>5</sup> En el contexto de la contratación pública, el cumplimiento de los derechos humanos implica considerar las formas en que la contratación pública puede crear impacto positivo en las personas.<sup>6</sup> Véanse algunos ejemplos de la región en el recuadro 18.

<sup>3</sup> Oliver De Shutter, “International Human Rights Law: Cases, Materials, Commentary”, Cambridge: Cambridge University Press, (2010), pp.241-364.

<sup>4</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comentario General 15 (2002): “ el derecho al agua ( art. 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/2002/22, paras. 25-29.

<sup>5</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comentario General 3 (1990): La naturaleza de las obligaciones de los Estados Partes (Art. 2, para.1, del Pacto , paras. 9-10.

<sup>6</sup> Asamblea General. “Cuarta Consulta Regional para América Latina y el Caribe mirando al futuro: acciones para fomentar una conducta empresarial responsable”, A/HRC/44/43/Add.4, (8 de junio de 2020), párrafo 20. Algunos tribunales nacionales han subrayado que el interés público es el objetivo último y más importante de la contratación pública. En este contexto, el interés público puede “llevar a hacer valer los derechos de un determinado grupo de personas que requiere la atención especial del Estado”. Ver Corte Constitucional de Colombia, Sentencia 932-2007 Revisión Judicial, (8 de noviembre de 2007), párr. 13.

6. La presente nota informativa del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (el Grupo de Trabajo)<sup>7</sup> **pretende mejorar la comprensión y la aplicación por parte de los países de América Latina y el Caribe (ALC) de las adquisiciones basadas en los derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores y otros instrumentos internacionales pertinentes relacionados con la conducta empresarial responsable (CER), como se describe a continuación.** Para ello, al tiempo que destaca algunas prácticas seleccionadas en la región para respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos a través de la contratación pública, el Grupo de Trabajo sugiere algunas recomendaciones claras a las entidades políticas responsables, a las autoridades de contratación pública (ACPs), a las y los proveedores de los Estados, a las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y al sistema de las Naciones Unidas para fomentar el respeto de los derechos humanos en la contratación pública en la región de ALC.
7. A la luz de su análisis, el Grupo de Trabajo reconoce algunos **esfuerzos notables por parte de las entidades políticas responsables y las ACPs para apoyar el uso de la contratación pública para fomentar la sostenibilidad medioambiental y promover la inclusión laboral de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, son pocos los Estados que adoptan un enfoque holístico para integrar las consideraciones relativas a los derechos humanos en todo el proceso de contratación pública y más allá del primer nivel de sus cadenas de suministro.**<sup>8</sup>



## RECUADRO 2.

### RECOMENDACIONES PARA QUE LOS ESTADOS INTEGREN LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### i. Los Estados deben tomar medidas para respetar y proteger los derechos humanos:

- a) Incorporar acciones específicas en materia de contratación pública en los Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN)
- b) Incluir requisitos legales voluntarios y vinculantes para solicitar a las y los proveedores que lleven a cabo la DDDH
- c) Excluir, seleccionar y recompensar a las y los licitadores o proveedores del Estado en función de su CER
- d) Llevar a cabo evaluaciones de riesgo en materia de derechos humanos en sus operaciones y en su cadena de suministro global
- e) Incorporar requisitos de derechos humanos en las políticas que rigen los acuerdos marco, como el requisito de la DDDH
- f) Prever o facilitar reparación en caso de abusos de los derechos humanos en toda la cadena de contratación pública, incluyendo el establecimiento y/o el fortalecimiento de mecanismos de reclamación en línea con los Principios Rectores dentro de los ACPs.

<sup>7</sup> Oficialmente, el Grupo de Trabajo fue creado por el Consejo de Derechos Humanos en 2011 (resolución A/HRC/RES/17/4). Forma parte del llamado Procedimiento Especial del Consejo de Derechos Humanos, que está integrado por expertos independientes en derechos humanos con el mandato de informar y asesorar sobre los derechos humanos desde una perspectiva temática o específica de cada país. El Grupo de Trabajo está compuesto por cinco expertos independientes de representación geográfica equilibrada y tiene el mandato de promover la difusión y aplicación efectiva y completa de los Principios Rectores: Aplicación del Marco de las Naciones Unidas "Proteger, Respetar y Remediar".

<sup>8</sup> OCDE, "Integrating Responsible Business Conduct in Public Procurement", (2020), p. 45.

g) Garantizar la coherencia de las políticas públicas de derechos humanos y de contratación pública, incluyendo el desarrollo y la mejora de las herramientas prácticas y las directrices operativas para la aplicación de la contratación pública basada en los derechos humanos, junto con las actividades de desarrollo de capacidades para las y los compradores y proveedores públicos.

**ii. Los Estados deben tomar medidas para cumplir con los derechos humanos, incluyendo los requisitos que favorecen en el proceso de contratación a las empresas que apoyan, emplean o son propiedad de grupos en situación de vulnerabilidad.**

iii. Los Estados deben tomar medidas para **promover la transparencia** de los derechos humanos y los datos abiertos en la contratación pública.

iv. Los Estados deben **integrar las consideraciones de derechos humanos en la contratación pública de emergencia.**

v. Los Estados deben garantizar que **la participación de múltiples partes interesadas** forme parte de todo el ciclo de contratación pública, incluidos los procesos de toma de decisiones, las evaluaciones de impacto y los procesos de DDDH.



### RECUADRO 3.

#### RECOMENDACIONES PARA OTRAS PARTES INTERESADAS

i. **Las Naciones Unidas** deberían incluir sistemáticamente las consideraciones relativas a los derechos humanos en sus propios sistemas e iniciativas de contratación pública, en particular **fomentando e incentivando la DDDH.**

ii. **Las empresas proveedoras de los Estados** deberían diseñar un sistema de gestión continuo basado en la DDDH, de acuerdo con los Principios Rectores que tenga en cuenta las consecuencias negativas reales y potenciales de las actividades empresariales sobre los derechos humanos y los contextos que merecen procesos reforzados, centrándose específicamente en los grupos con alto riesgo de abusos de los derechos humanos, como las mujeres, la comunidad LGBTQ+, la niñez, las comunidades indígenas y afrodescendientes y las personas defensoras de los derechos humanos.<sup>9</sup>

iii. **Las empresas proveedoras de los Estados** deberían proporcionar recursos en caso de abusos de los derechos humanos y, para ello, crear mecanismos de reclamación en consulta con las personas titulares de los derechos, en línea con los Principios Rectores.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> Sobre la medición de la DDDH, véase la sesión “Herramientas para medir los avances y desafíos en la implementación de los Principios Rectores en América Latina” en el marco del VI Foro Regional; sobre la garantía del respeto a las personas defensoras de los derechos humanos, véase la Guía del Grupo de Trabajo de la ONU sobre este tema (A/HRC/47/39/Add.2)

<sup>10</sup> Véase: <https://undocs.org/A/HRC/44/32>

v. **Las empresas proveedoras de los Estados** y las asociaciones empresariales deberían apoyar a sus socios comerciales para que apliquen y/o refuercen los procesos de DDDH.<sup>11</sup>

vi. **Las INDH** deberían evaluar las lagunas de los marcos normativos y reguladores actuales y de la práctica de la contratación pública a la luz de los Principios Rectores, participar en la elaboración, aplicación y supervisión de los PAN, y participar en cualquier otro comité institucional interno sobre contratación pública y derechos humanos/sostenibilidad.

vii. **Las INDH** deberían intervenir en la medida de su mandato y autoridad para investigar los abusos relacionados con los derechos humanos en la contratación pública y apoyar el acceso de las víctimas a la reparación.<sup>12</sup>

8. Esta nota informativa se desarrolla en el contexto del proyecto sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (Proyecto CERALC)<sup>13</sup>, implementado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización para el Desarrollo Económico y la Cooperación (OCDE), con el apoyo de la Unión Europea. Se prestó especial atención a los marcos jurídicos, políticos e institucionales de la contratación pública de nueve países prioritarios en el Proyecto: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá y Perú. Se invitó a estos Estados a presentar información relevante sobre sus marcos de contratación pública.<sup>14</sup> Se recopiló información complementaria de los sitios web oficiales y de fuentes de información secundarias. Además, se organizaron tres eventos con los Estados de la región, incluyendo las autoridades contratantes de Chile, Colombia, Panamá, Paraguay, Perú y expertos durante la VI Consulta Regional para ALC sobre Empresas y Derechos Humanos en Santiago de Chile, los días 3 y 4 de septiembre de 2019<sup>15</sup>, el V Foro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos en ALC (en línea, 7-11 de septiembre de 2020)<sup>16</sup>, y el VI Foro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos en ALC (en línea 4-6 de octubre de 2021)<sup>17</sup>. Además, expertas y expertos externos<sup>18</sup> revisaron y aportaron insumos a esta nota.

<sup>11</sup> Véase: A/HRC/47/39/Add.4, para. 43.

<sup>12</sup> Véase: A/HRC/47/39/Add.3 <sup>13</sup> Véase: A/HRC/47/39/Add.3

<sup>13</sup> El Proyecto CERALC tiene como objetivo promover prácticas de conducta empresarial responsable de acuerdo con las normas internacionales. Para más información, consulte: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/JointProjectResponsibleBusinessConduct.aspx>.

<sup>14</sup> El Grupo de Trabajo envió un cuestionario a los 9 países que forman parte del Proyecto CERALC.<sup>14</sup> El Grupo de Trabajo agradece a Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú por el envío de sus comunicaciones y su cooperación.

<sup>15</sup> ACNUDH, "Nota conceptual sobre la Cuarta Consulta Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe. Mirando hacia el futuro: Acciones para fomentar una conducta empresarial responsable", (2019); Asamblea General, "Cuarta Consulta Regional para América Latina y el Caribe. Mirando al futuro: Acciones para fomentar una conducta empresarial responsable", A/HRC/44/43/add.4, (8 de junio de 2020).

<sup>16</sup> Véase: <https://youtu.be/8jiWOXxmhq8>

<sup>17</sup> Véase: <https://sched.co/mEMB>

<sup>18</sup> Daniel Morris del Instituto Danés de Derechos Humanos; Lena Dising, Erika Bozzay y Shivani KANNABHIRAN de la OCDE; Helena Fonseca de la Organización de los Estados Americanos; Annie Van Klaveren, Julia Gin and Nicolas Torres de la OIT; Olga Martín-Ortega and Laura Treviño de Greenwich University; Raquel Coello-Cremades y Viktoria Smirnova de ONU Mujeres



**CONTRATACIÓN PÚBLICA:  
DEFINICIÓN Y MARCOS  
JURÍDICOS Y POLÍTICOS  
INTERNACIONALES**

9. La contratación pública se refiere a la compra de bienes y servicios por parte de gobiernos y empresas estatales.<sup>19</sup> La Recomendación de la OCDE sobre contratación pública define el ciclo de contratación pública como una “cadena de actividades relacionadas entre sí que comienza por la evaluación de necesidades, pasa por la fase de concurso y adjudicación, y abarca finalmente la gestión contractual y de los pagos, junto con las oportunas tareas de seguimiento o auditoría”.<sup>20</sup> Por lo general, incluye las fases de pre-licitación, licitación y post-licitación, que constituyen el ciclo de vida de la contratación pública. La pre-licitación incluye la realización de un análisis de mercado y la determinación de las necesidades, el presupuesto y la estrategia de la organización, así como los criterios técnicos, de rendimiento, de selección y de adjudicación. Durante la fase de licitación, las y los proveedores privados presentan propuestas y cumplen los requisitos previos a la licitación y las y los contratistas públicos evalúan y adjudican el contrato. La fase posterior a la licitación comprende todos los aspectos relacionados con la gestión del contrato, incluida la supervisión de su rendimiento efectivo.<sup>21</sup>
10. El desarrollo de marcos legales y políticos internacionales ha apoyado la transición del principio de valor del dinero basado en el precio más barato para incluir objetivos ambientales y sociales.<sup>22</sup> Los Principios Rectores, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en junio de 2021 y reconocidos mundialmente como el marco de referencia para proteger y respetar los derechos humanos en un contexto empresarial, establecen que los Estados deben promover el respeto de los derechos humanos en la contratación pública. Los Principios Rectores 4, 5 y 6 articulan la expectativa de que los Estados prediquen con el ejemplo y tomen medidas para proteger de los abusos de derechos humanos de las empresas con las que tienen relaciones contractuales. El Principio Rector 6 establece que **“los Estados deben promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas con las que lleven a cabo transacciones comerciales”**. El comentario del Principio Rector 6 desarrolla la necesidad de promover la concienciación y el respeto de los derechos humanos a través de los términos de los contratos, entre otras medidas. Además, el Principio Rector 5 pide a los Estados que supervisen adecuadamente a las empresas con las que tienen una relación contractual para prestar servicios que puedan afectar al disfrute de los derechos humanos. Por último, el Principio Rector 4 hace referencia a las medidas adicionales que los Estados deben adoptar para proteger los derechos humanos por parte de las empresas estatales como titulares de obligaciones, incluso a través de sus actividades de contratación.
11. La debida diligencia en materia de derechos humanos (DDDH) es un proceso de gestión de riesgos detallado en los Principios Rectores para hacer efectiva la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. Permite a las empresas identificar las consecuencias negativas reales y potenciales sobre los derechos humanos relacionadas con sus actividades y cadenas de suministro, adoptar medidas para prevenir o mitigar esas consecuencias y, cuando el daño ya se ha producido, garantizar que las víctimas tengan acceso a una reparación efectiva. Un Estado puede exigir a sus proveedores que apliquen una DDDH para abordar el riesgo de abusos de los derechos humanos en las cadenas de suministro del Estado (véase el capítulo III.2.C).

<sup>19</sup> Véase: <https://www.oecd.org/governance/public-procurement/>

<sup>20</sup> Véase: <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>

<sup>21</sup> OCDE, “Integrating Responsible Business Conduct in Public Procurement”, (2020), pp. 74-87; Olga Martín-Ortega y Claire Methven O’Brien, “Advancing Respect for Labour Rights Globally through Public Procurement”, *Politics and governance*, 5(4), (2017), pp. 69-79.

<sup>22</sup> Christopher McCrudden, “Using public procurement to achieve social outcomes”. *Natural resources forum*, 28(4), (2004) p.257-267.

- 12.** Además, el sistema de las Naciones Unidas ha dado pasos firmes para incluir consideraciones de sostenibilidad en sus propias contrataciones públicas<sup>23</sup> y en sus iniciativas, en particular la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)<sup>24</sup> y la OIT<sup>25</sup>. Otras organizaciones internacionales, como la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>26</sup>, también han tomado medidas al respecto. Además, el objetivo 12.7 de los ODS de la Agenda 2030 anima a los Estados a “promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles de acuerdo con las políticas y prioridades nacionales”.<sup>27</sup> Sobre esta base, la adopción de la contratación pública sostenible (CPS) ha crecido y ha sido apoyada por asociaciones mundiales voluntarias de múltiples partes interesadas, como el Programa de Contratación Pública Sostenible de One Planet Network.<sup>28</sup>
- 13.** ONU Mujeres también preside un grupo de trabajo interinstitucional sobre la contratación pública con perspectiva de género que actualmente está desarrollando un Marco Estratégico sobre la contratación pública con perspectiva de género, en consonancia con los Principios Rectores.<sup>29</sup>
- 14.** A pesar de estos avances positivos, las consideraciones de derechos humanos, en particular las que están basadas en los Principios Rectores, aún no se han integrado sistemáticamente en esos órganos de las Naciones Unidas. Se trata de una oportunidad perdida para que el sistema de las Naciones Unidas cumpla lo que dice y contribuya a una mayor coherencia general en los marcos de gobernanza mundial.



## **I. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la integración de los requisitos de derechos humanos en las iniciativas y procedimientos de las Naciones Unidas**

**Como continuación de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas deberían incluir sistemáticamente consideraciones relativas a los derechos humanos en sus propios sistemas e iniciativas de contratación pública, en particular fomentando e incentivando la DDDH para las empresas con las que mantienen relaciones comerciales.**

<sup>23</sup> El Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas, (2019) establece en la sección 15.2. Consideraciones sobre la sostenibilidad que “los solicitantes y los funcionarios encargados de las adquisiciones deben conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las iniciativas interinstitucionales sobre las prácticas de adquisición que incorporan los principios sociales, económicos y medioambientales del desarrollo sostenible en apoyo del ODS 12 y la meta 12.7. La dimensión social de la agenda sostenible tiene en cuenta la promoción de los derechos humanos, la eliminación del trabajo infantil, las condiciones laborales justas, la igualdad de género y cuestiones éticas más amplias en la cadena de suministro”.

<sup>24</sup> La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, “Ley Modelo sobre Contratación Pública” (2011)

<sup>25</sup> La OIT adoptó la Recomendación 84 sobre las cláusulas de trabajo en los contratos públicos.

<sup>26</sup> Véase: [https://www.wto.org/english/tratop\\_e/gproc\\_e/gp\\_gpa\\_e.htm](https://www.wto.org/english/tratop_e/gproc_e/gp_gpa_e.htm)

<sup>27</sup> La red inter Americana de compras gubernamentales “ Implementando compras publicas sostenibles en America latina y el Caribe, optimizando el valor por dinero a través del ciclo de vida ». International Institute for Sustainable Development, (2015), p.9.

<sup>28</sup> El Programa de Compras Públicas Sostenibles de One Planet Network cuenta con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, entre otras instituciones, y busca promover y acelerar la implementación de la CPS a nivel mundial. Ha aplicado una metodología universal para medir cómo los Estados utilizan la contratación pública para proteger los derechos humanos y el medio ambiente en el marco del ODS 12.7.1. En cuanto a la región, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha apoyado la “Estrategia Regional de Consumo y Producción Sustentables (CPS) para la implementación del 10YFP en América Latina y el Caribe (2015-2022)”, (5 de mayo de 2015), p. 10.

<sup>29</sup> Véase: [https://www.un.org/Shared/KnowledgeCenter/Pages/PT\\_GRP](https://www.un.org/Shared/KnowledgeCenter/Pages/PT_GRP)



#### **RECUADRO 4. INTERRELACION ENTRE DERECHOS HUMANOS, ODS y Contratación Pública Sostenible (CPS)**

La CPS se define como “un proceso a través del cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios y obras consiguiendo una buena relación calidad-precio a lo largo de toda la vida en términos de generación de beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el daño al medio ambiente”.<sup>30</sup>

La CPS se enmarca en los ODS y en la Agenda 2030, que tiene como columna vertebral la protección y la realización de los derechos humanos. “Una vía de desarrollo en la que no se respeten y protejan los derechos humanos no puede ser sostenible, y dejaría sin sentido la noción de desarrollo sostenible”.<sup>31</sup> Por lo tanto, la CPS en sus tres pilares fundamentales -económico, social y medioambiental- no solo prescribe la protección de los derechos humanos en la cadena de suministro pública, sino que también apoya la realización y el cumplimiento de los derechos humanos.<sup>32</sup>

- 15.** También cabe destacar los instrumentos de la OCDE en materia de contratación pública. La OCDE ha emitido una Recomendación del Consejo sobre la contratación pública en 2015<sup>33</sup> como un hito en el desarrollo del uso estratégico y holístico de la contratación pública. Estas recomendaciones deben leerse a la luz de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales<sup>34</sup> y la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para la CER<sup>35</sup> que proporcionan orientación práctica sobre la debida diligencia basada en el riesgo. Varias notas de orientación sobre la debida diligencia en sectores específicos completan el marco de la OCDE de la debida diligencia basada en el riesgo. La debida diligencia debería utilizarse en la toma de decisiones y las prácticas de las estrategias de contratación pública. En ese sentido, en 2019, la OCDE lanzó un programa sobre “Contratación pública y conducta empresarial responsable” para avanzar en la integración de CER, centrándose en la integración de la debida diligencia en las políticas y prácticas de contratación pública a lo largo del ciclo de contratación pública.<sup>36</sup>

<sup>30</sup> Programa para el Medio Ambiente de la ONU, Sustainable consumption and production policies.

<sup>31</sup> Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, “The business and human rights dimension of sustainable development: embedding “protect, respect and remedy” in SDGs implementation”, (2017), p.1.

<sup>32</sup> Para más información sobre la relación entre los Principios Rectores y los ODS, véase: Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, “La dimensión empresarial y de derechos humanos del desarrollo sostenible: integración de “proteger, respetar y remediar” en la aplicación de los ODS”, (2017), p.1.

<sup>33</sup> Véase: <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/recommendation/>

<sup>34</sup> Véase: <https://mneguidelines.oecd.org/>

<sup>35</sup> Véase : <https://mneguidelines.oecd.org/duediligence/>

<sup>36</sup> Véase: <https://www.oecd.org/governance/public-procurement/procurement-and-rbc>.

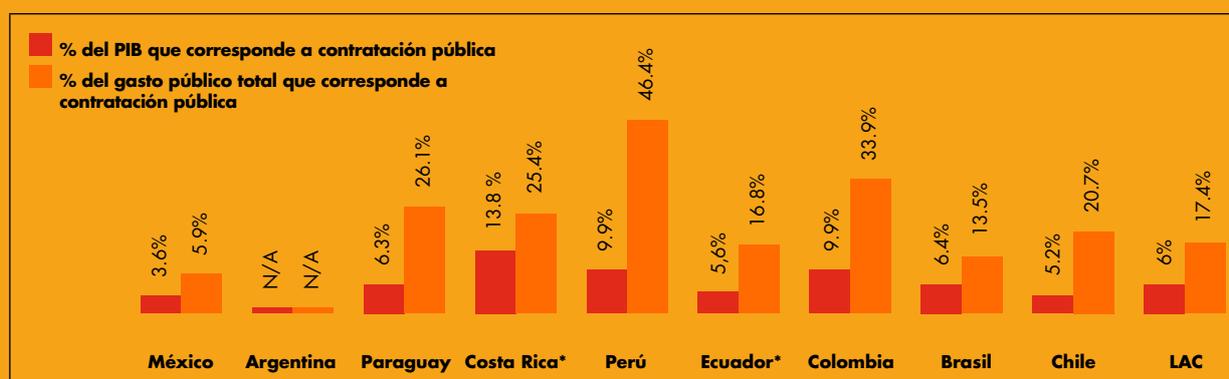


**INCORPORACIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS  
EN LA CONTRATACIÓN  
PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE**

- 16.** La contratación pública en ALC supone una parte importante de la economía, representando el 6% del PIB, y una gran variedad de participación en el PIB entre los países. También implica un importante gasto público, con una media del 17,4% del gasto público total en ALC en 2017.<sup>37</sup> Los sectores comunes en la contratación con alto gasto público en varios países de la región son la construcción, el desarrollo, la renovación y el mantenimiento de la infraestructura básica (agua, transporte, energía, telecomunicaciones) y la salud.<sup>38</sup>



**RECUADRO 5.  
LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO PORCENTAJE DEL PIB Y DEL GASTO PÚBLICO TOTAL**



Fuente: OCDE Panorama de las administraciones públicas América Latina y el Caribe 2020, capítulo 10, figuras 10.1 y 10.2.

\*Fuente: Encuesta del ACNUDH a los países.

\*\*Fuente: Encuesta del ACNUDH a los países e Informe de Ejecución Presupuestaria enero-diciembre de 2017, p.12.

- 17.** En cuanto a la autoridad de gobierno en materia de contratación pública en los Estados de la región, generalmente es competencia del Ministerio de Economía o de Finanzas. Dentro de ellos, se han creado ACPs en casi todos los países de la región. Como tarea principal, las ACPs establecen y promueven políticas y reglamentos relacionados con la contratación pública, crean capacidades y gestionan sistemas electrónicos de información y datos sobre la contratación pública, pero a menudo no actúan como autoridad contratante. Además, sus mandatos incluyen el establecimiento de acuerdos marco que las y los compradores públicos utilizan en las compras de bienes y servicios específicos. El uso de acuerdos marco es obligatorio a nivel central en algunos países y voluntario en otros. (Véase III.1.E)
- 18.** No obstante, casi todas las entidades públicas, tanto a nivel central como local, deben realizar compras públicas. Por esta razón, es importante que cualquier medida se dirija a cada comprador(a) público, teniendo en cuenta los riesgos para los derechos humanos asociados a los servicios y bienes adquiridos, así como la cantidad.

<sup>37</sup> OCDE, "Panorama de las administraciones públicas América Latina y el Caribe 2020" (2020), OCDE Publishing, p.156.

<sup>38</sup> Encuesta del ACNUDH respondida por México, Perú, Costa Rica y Chile.



**RECUADRO 6.**  
**AGENCIAS CENTRALES DE COMPRAS EN LA REGIÓN**

País	ACP	DEPENDE DE / ESTÁ DENTRO DE	FUNCIONES CLAVE					
			POLÍTICAS DE ADQUISICIÓN	ACUERDOS MARCO	GESTIONAR LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS	VIGILAR A LAS Y LOS COMPRADORES/ ORGANISMOS PÚBLICOS	ASESORAR A LAS Y LOS COMPRADORES U ORGANISMOS PÚBLICOS	ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES
<b>Argentina</b> <sup>39</sup>	Oficina Nacional de Adquisiciones - ONC	Secretaría de Innovación Pública en la Jefatura de Gabinete	✓	✓		✓		
<b>Brasil</b> <sup>40</sup>	Agencia Central de Compras - Central de Compras	Ministerio de Economía	✓	✓	✓	✓		
<b>Chile</b> <sup>41</sup>	Dirección de compras y contrataciones públicas - ChileCompra	Ministerio de Hacienda		✓	✓	✓	✓	✓
<b>Colombia</b> <sup>42</sup>	Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia CompraEficiente)	Departamento Nacional de Planificación	✓	✓	✓			✓
<b>Costa Rica</b> <sup>43</sup>	Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA)	Ministerio de Hacienda		✓	✓	✓	✓	✓
<b>Ecuador</b> <sup>44</sup>	Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)	Cuerpo colegiado <sup>45</sup>	✓	✓	✓		✓	✓
<b>México</b> <sup>46</sup>	Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ministerio de Hacienda <sup>47</sup>	✓			✓		
<b>Panamá</b> <sup>48</sup>	Dirección General de Contratación Pública	Ministerio de Economía y Finanzas		✓	✓		✓	✓
<b>Perú</b> <sup>49</sup>	Organismo Supervisor de la Contratación Pública - OSCE	Ministerio de Economía y Finanzas		✓	✓		✓	✓
	Órgano ejecutor de la contratación pública - PerúCompras			✓			✓	

<sup>39</sup> Decreto 1023/2001 de 16 de agosto de 2001, artículo 23 modificado por el artículo 11 del Decreto 666/2003.

<sup>40</sup> Decreto 9.745 de 8 de abril de 2019, Anexo I, artículos 2 y 131.

<sup>41</sup> Ley 19886 de 30 de julio de 2003, artículo 28 and 30.

<sup>42</sup> Decreto 4170 de 3 de noviembre de 2011, artículo 1 and 3.

<sup>43</sup> Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de septiembre de 2001, artículo 99 y Decreto 38890-H de 2 de diciembre de 2014, artículos 20 y 21; Decreto 38890-H de 2 de diciembre de 2014, artículo 1.

<sup>44</sup> Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 4 de agosto de 2008, artículos 10 y 43.

<sup>45</sup> Integrado por, entre otros, el Ministerio de Producción, Empleo y Competitividad y el Ministerio de Hacienda.

<sup>46</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 31, XXV-XVI.

<sup>47</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 31. Decreto de 11 de octubre de 21019 por el que se delegan en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funciones en materia de contratación pública consolidada.

<sup>48</sup> Decreto 85 de 16 de abril de 2007 que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Contratación Pública.

<sup>49</sup> Ley 30225 del 13 de marzo de 2019 Decreto 082-2019-EF, artículo 51 y 52.

## III.1. ACCIONES DEL ESTADO PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS

### A. INCORPORAR ACCIONES ESPECÍFICAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONALES SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS (PAN)

- 19.** Como primera observación, el Grupo de Trabajo reconoce que los países de la región que han avanzado en la adopción de los PAN han sentado una base más sólida para incorporar el respeto de los derechos humanos en los marcos legales e institucionales de la contratación pública de forma coherente.

#### Prácticas existentes seleccionadas sobre PANs

**Chile:** el PAN establece responsabilidades específicas para las entidades gubernamentales pertinentes con respecto a la contratación pública, incluida la ACP *ChileCompra* para incorporar una “cláusula de acuerdo de integridad” en la que las y los proveedores se comprometen a respetar los derechos humanos en línea con los Principios Rectores y reforzar la inclusión de consideraciones de sostenibilidad a través de acuerdos marco y el uso del “Certificado de Mujer Empresaria”. Se considera que el Ministerio de Relaciones Exteriores, INDH y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia apoyarán el fortalecimiento de las capacidades en esta materia y desarrollarán herramientas e información para su implementación.<sup>50</sup>

**Colombia:** El primer PAN adoptado en 2015<sup>51</sup>, incluye un capítulo sobre el Estado como actor económico, que asigna responsabilidades a diferentes instituciones públicas para que incluyan requisitos y criterios de derechos humanos en la contratación pública, especialmente a la ACP *Colombia CompraEficiente*; los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo; Medio Ambiente; Agricultura y Desarrollo Rural; y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. A tal efecto, se creó un grupo de trabajo para elaborar criterios de adjudicación basados en los derechos humanos, incluida la debida diligencia en materia de derechos humanos, que luego debería ser incorporada por su ACP en el sistema de contratación pública. El Segundo PAN adoptado en diciembre de

2020 destacó la Directriz de Contratación Pública Socialmente Responsable como un logro clave del primer PAN, e instó además a Colombia CompraEficiente a prestar asistencia técnica a los actores del Estado para su implementación, especialmente en materia de sensibilización y debida diligencia en materia de derechos humanos.<sup>52</sup>

**Perú:** en su PAN, incluye dentro de la estrategia de diseño de políticas públicas de protección y prevención de abusos a los derechos humanos en el contexto empresarial una acción concreta en materia de contratación pública. Establece evaluar los esquemas de contratación pública que se alinean con los Principios Rectores y con la conducta empresarial responsable para determinar cómo el esquema puede prevenir el abuso de los derechos humanos, lo cual se asigna conjuntamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Organismo Supervisor de Contrataciones Públicas (OSCE), Ministerio de Economía y Finanzas y la ACP *PeruCompras*. El PAN les asigna, además, a ellos y a otros organismos competentes, la adopción de medidas adecuadas para garantizar que las contrataciones públicas contribuyan a la formalización de las economías; evitar la contratación pública con empresas que cometan graves abusos contra los derechos humanos, en particular el trabajo infantil y el trabajo forzoso; e incentivar el respeto de los derechos humanos por parte de las y los proveedores en sus cadenas de suministro.<sup>53</sup>



## II. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre PAN

- Los Estados deben desarrollar un PAN que aborde la contratación pública y los derechos humanos. Las acciones en materia de contratación pública deben ir acompañadas de objetivos inteligentes, indicadores, un calendario de aplicación<sup>54</sup> y deberían estar alineados con la aplicación del ODS 12.<sup>55</sup>
- Para la elaboración, la aplicación y el seguimiento del PAN, los Estados deben establecer mecanismos interinstitucionales eficaces en los que participen y se comprometan activamente los ministerios y departamentos pertinentes encargados de la contratación pública, incluidas las ACP.<sup>56</sup>

## B. ADOPTAR REQUISITOS PARA SOLICITAR A LAS ENTIDADES PROVEEDORAS QUE LLEVEN A CABO LA DDDH

- 20.** Los Estados deben proteger todos los derechos humanos a lo largo de su cadena de compras. A tal efecto, los requisitos en materia de derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores, deberán establecerse de forma coherente en todos los marcos políticos y jurídicos clave de la contratación pública. En particular, la DDDH debe establecerse como el pilar de los requisitos de derechos humanos para las entidades proveedoras.<sup>57</sup> Dado que los efectos negativos sobre los derechos humanos pueden producirse en cualquier punto de la cadena de suministro, el respeto de los derechos humanos se aplica a las y los proveedores y a toda la cadena de suministro, incluida el sector de limpieza.<sup>58</sup>
- 21.** Como se establece en los Principios Rectores, la DDDH es un proceso para identificar y gestionar de forma proactiva los impactos potenciales y reales de las actividades empresariales en materia de derechos humanos. Debe ser un proceso continuo, basado en la experiencia en derechos humanos y que implique una consulta significativa con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas. El proceso incluye cuatro pasos fundamentales:
- (a) **Identificar y evaluar las consecuencias negativas reales y potenciales** sobre los derechos humanos en las que la empresa puede verse implicada ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales, en consulta con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas.

<sup>50</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, "Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos Chile" (2017), p.42-44.

<sup>51</sup> Gobierno de Colombia, "Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos", (2015) p.12-13.

<sup>52</sup> Gobierno de Colombia, "Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2020-2022", (2020), p.54.

<sup>53</sup> Gobierno del Perú, Decreto Ejecutivo 009-2021-JUS que aprueba el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, (2021), p.79.

<sup>54</sup> Asamblea General, "Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales: Planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos", A/69/263, (5 de agosto de 2014), párr.73.

<sup>55</sup> Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, "The business and human rights dimension of sustainable development: embedding "protect, respect and remedy" in SDGs implementation", (2017), p.2.

<sup>56</sup> Véase la Guía del Grupo de Trabajo sobre los PAN.

<sup>57</sup> Asamblea General, "Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", A/73/163, (16 de julio de 2018), párr. 82.

<sup>58</sup> Comisión de Igualdad y Derechos Humanos, "The invisible workforce: employment practices in the cleaning sector" Finding Reports" (2014).

(b) **Tomar medidas apropiadas que puedan abordar los riesgos** identificados en materia de derechos humanos. Las medidas pueden variar y dependen en gran medida de si la empresa causa o contribuye al efecto negativo o si está implicada porque el impacto está directamente vinculado a sus operaciones, productos o servicios por una relación comercial.

(c) **Hacer un seguimiento de la eficacia de las medidas** para prevenir las consecuencias negativas sobre los derechos humanos mediante indicadores cualitativos y cuantitativos, y la retroalimentación de fuentes internas y externas para determinar si estas medidas están cumpliendo el objetivo para el que fueron creadas.

(d) **Comunicar** los pasos a, b y c, especialmente a las partes interesadas afectadas. A menudo la comunicación se realiza a través de los informes de DDDH que están a disposición del público.<sup>59</sup>



### RECUADRO 7.

#### EJEMPLOS DE REQUISITOS DE DDDH EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La DDDH como condición que las entidades públicas compradoras piden a las empresas proveedoras podría ocurrir de diferentes maneras en el ciclo de la contratación pública. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

**La DDDH como criterio de admisibilidad** para participar en las licitaciones o como **criterio de adjudicación** proporciona preferencia o ventaja sobre otros participantes: Las y los licitadores podrían presentar pruebas de que han establecido mecanismos de DDDH en un plazo determinado antes del proceso. Alternativamente, las y los licitadores podrían presentar junto con su oferta o propuesta económica y/o técnica la identificación de las consecuencias negativas reales en materia de derechos humanos sobre los bienes, servicios y obras que pretenden suministrar al Estado y las medidas que aplicarían para hacerles frente en caso de que se les adjudique el contrato.

Siempre que se establezca la DDDH como criterio de evaluación, las directrices de licitación deben establecer claramente el peso que le darán y las reglas objetivas que utilizarán para evaluar dichos criterios para adjudicar el contrato. Los métodos de verificación para estos ejemplos pueden ser los informes de DDDH emitidos en un plazo determinado o pruebas equivalentes.

**La DDDH como condición técnica o de rendimiento para las y los contratistas privados dentro del contrato:** Las y los proveedores adjudicatarios deben realizar la DDDH, así como los subcontratistas que participarán en dicho suministro como parte de sus obligaciones contractuales. Deben darse unas condiciones claras a las y los proveedores en las que se debe llevar a cabo dicha DDDH. Además, las autoridades contratantes deben incluir los mecanismos y el organismo responsable de supervisar y verificar su aplicación, así como las sanciones o la responsabilidad de las o los proveedores en caso de incumplimiento de las condiciones del contrato en materia de derechos humanos.

<sup>59</sup> Para más información, véase la Guía interpretativa de la ACNUDH sobre la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y la Guía de la OCDE sobre la debida diligencia para una conducta empresarial responsable.

- 22.** El Grupo de Trabajo observa que sólo unos pocos países de ALC han incluido requisitos de DDDH para la identificación de riesgos relacionados con los derechos humanos por parte de las empresas proveedoras, algunos de los cuales cubren todos los derechos humanos que podrían ser posible-mente afectados y otros solo los derechos laborales. Por otro lado, hay países que han establecido requisitos obligatorios para que las empresas proveedoras gestionen los riesgos relacionados con la corrupción y la integridad. Para ello, se han creado programas de gestión de riesgos de integridad. Aunque estos mecanismos no se basen en los derechos humanos, pueden tomarse como modelos para establecer en los marcos legales los requisitos de DDDH.

## Selección de prácticas existentes sobre requisito de gestión de riesgo

**Colombia** establece por ley que las entidades públicas deben incluir en los pliegos de condiciones “la estimación, tipología y asignación de los riesgos involucrados en la contratación pública”.<sup>60</sup> Los grupos de riesgo incluyen riesgos sociales o políticos, que son aquellos derivados de cambios en las políticas públicas y en las condiciones sociales que impactan la ejecución del contrato.<sup>61</sup> La Directriz para la Contratación Pública Socialmente Responsable<sup>62</sup> menciona explícitamente que el análisis de riesgos debe incluir los riesgos relacionados con los derechos humanos y que las y los compradores públicos deben solicitar a las y los proveedores la DDDH. También proporciona más orientación sobre cómo llevar a cabo cada uno de los cuatro pasos fundamentales de la DDDH.

**Chile** establece en su marco legal, que en caso de servicios regulares, se otorgarán mayores puntos a las ofertas con mejores condiciones de empleo y remuneración.<sup>63</sup>

**Argentina** cuenta con un programa de integridad obligatorio para los contratos que cumplan ciertas condiciones dentro de su marco legal. Este programa incluye un código de conducta con políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, gerentes y empleados que guían la planificación y ejecución de las obras para prevenir los delitos establecidos en la ley y una evaluación periódica de riesgos, mecanismos de denuncia e investigación.<sup>64</sup> Esto se limita a delitos como el tráfico de influencias, el soborno y el enriquecimiento ilícito.

**Brasil** establece la obligatoriedad de la implementación de un programa de integridad por parte del proveedor adjudicado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato cuando se trate de obras, servicios y suministros significativos.<sup>65</sup> La reglamentación debe prever las medidas a adoptar, la forma de verificarlas y las sanciones por incumplimiento de dicho programa.

<sup>60</sup> Decreto 1150 de 2007, artículo 4.

<sup>61</sup> Documento 3714 de 2011 “El riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”, (2011), p.20.

<sup>62</sup> Véase: [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_cp\\_socialmente\\_responsables.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf)

<sup>63</sup> Ley 19886 “Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios” de 30 de julio de 2003, artículo 6.

<sup>64</sup> Ley 27401 de 2017 “Responsabilidad penal”, artículo 22.

<sup>65</sup> Ley 14.133. Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos de 1 de abril de 2021, artículo 25.

### III. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el requisito de la DDDH



- Los Estados deberían incluir el requisito de que las y los proveedores lleven a cabo la DDDH en sus sistemas legales y marcos reguladores de la contratación pública en línea con los Principios Rectores. Deberían establecer claramente si las y los proveedores deben realizar la DDDH de forma obligatoria o no, dependiendo de las condiciones del contrato (por ejemplo, el importe de la compra, los tipos de bienes, servicios u obras, la duración del contrato o el sector).
- Las ACP deben proporcionar una orientación eficaz a las empresas sobre cómo llevar a cabo una DDDH efectiva, desarrollando herramientas y formación para las y los proveedores y licitadores.
- Las ACP también deben proporcionar información sobre los principales riesgos para los derechos humanos por sector u otros datos relevantes sobre derechos humanos (por ejemplo, datos obtenidos de sus sistemas públicos de gestión de riesgos).

## C. EXCLUIR, SELECCIONAR Y RECOMPENSAR A LAS Y LOS PROVEEDORES EN FUNCIÓN DE SU CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE

- 23.** Para promover el respeto de los derechos humanos, los Estados deben seleccionar y recompensar a las empresas responsables que respetan los derechos humanos, y excluir a las que los vulneran. En la región se ha avanzado en la adopción de requisitos legales para excluir, seleccionar y recompensar a las empresas en lo que respecta a los derechos laborales, pero todavía no en un terreno tan amplio como el de los derechos humanos.

### Selección de prácticas existentes sobre la exclusión de las empresas

**Argentina** prohíbe a las empresas inscritas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) participar en los procesos de contratación pública durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.<sup>66</sup>

**Brasil** excluye a los licitadores condenados judicialmente en los cinco años anteriores por trabajo infantil o forzado.<sup>67</sup>

**Chile** también descarta a los licitadores condenados por tener prácticas contra las personas sindicadas o los derechos de las personas trabajadoras.<sup>68</sup> Sin embargo esta ley ha sido declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional.<sup>69</sup>

**Costa Rica:** en su normativa, establece que el incumplimiento por parte de la persona contratista de las obligaciones laborales y de seguridad social es-

<sup>66</sup> Decreto 1023/2001, de 13 de agosto, artículo 28, h), inciso incluido por el artículo 44 de la Ley 26.940, de 2 de junio de 2014.

<sup>67</sup> Ley 14.133. Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos de 1 de abril de 2021, artículo 14.

<sup>68</sup> Ley 19886 "Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios" de 30 de julio de 2003, artículo 4.

<sup>69</sup> Por ejemplo en estas frases: Rol N°3570-17, 3702-17, 4722-18, 4800-18 and 5180-18, Rol N° 8820-20)

tablecidas en los marcos legales, así como de cualquier otro compromiso social vinculado al contrato, constituye un incumplimiento grave y da lugar a la responsabilidad de los contratistas, incluso a la resolución contractual sin responsabilidad para el órgano de contratación tras el cumplimiento de las normas del debido proceso. En la fase posterior a la licitación, durante la ejecución del contrato, las personas proveedoras deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social. El incumplimiento de las obligaciones contractuales puede dar lugar a multas de entre el 2% y el 25% del pago mensual acordado.<sup>70</sup>

**Colombia** incluye medidas de protección de los derechos de las personas trabajadoras durante toda la duración del contrato, condicionando la firma, la renovación y el pago del mismo a la presentación de pruebas por parte de las o los proveedores que demuestren que cumplen con sus obligaciones de seguridad social, como las pensiones y las cotizaciones sanitarias. Si las y los proveedores no cumplen, la entidad contratante tiene derecho a retener los pagos pendientes.<sup>71</sup>

## Selección de prácticas existentes sobre la selección de licitadores

**Costa Rica** solicita a las entidades oferentes que incluyan, dentro de sus ofertas, el costo desagregado de la mano de obra, el número y tipo de personas trabajadoras, así como las horas de trabajo para cumplir con el objetivo del contrato. Asimismo, la norma establece que se fije dentro de las bases de licitación la siguiente cláusula: "Es deber esencial del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social establecidas en los marcos legales, así como cualquier otro compromiso social que suscriba vinculado a este contrato. Su incumplimiento constituye una infracción grave y da lugar a una responsabilidad para los contratistas, incluso a la rescisión contractual sin responsabilidad

para el órgano de contratación tras el cumplimiento de las normas del debido proceso."<sup>72</sup> Costa Rica establece además que las entidades oferentes deben presentar una declaración bajo juramento de que están libres de casos de trabajo infantil.

**Chile** pide a las entidades solicitantes que acrediten tener suficientes personas trabajadoras que impidan superar los límites legales de horas de trabajo diarias y extraordinarias.<sup>73</sup> En el caso de las entidades proveedoras de servicios regulares, Chile establece además que las entidades contratantes deben incluir como criterio técnico las condiciones de empleo y remuneración.<sup>74</sup>

<sup>70</sup> Norma Técnica para la Implementación de Criterios de Sostenibilidad en las Compras Públicas y Lineamientos para la Aplicación de los artículos 29 de la Ley 8839 y 44 de su Reglamento General (2015), p.16. Guía de Criterios Sociales en los Procesos de Contratación Pública en Costa Rica (2014), p.

<sup>71</sup> Ley 789 de 27 de diciembre de 2002, artículo 50. Decreto 1150 del 16 de julio de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80.

<sup>72</sup> Norma Técnica para la Implementación de Criterios de Sostenibilidad en las Compras Públicas y Lineamientos para la Aplicación de los artículos 29 de la Ley 8839 y 44 de su Reglamento General (2015), p.16. Guía de Criterios Sociales en los Procesos de Contratación Pública en Costa Rica (2014), p. 12-14.

<sup>73</sup> Ley 19886 "Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios" de 30 de julio de 2003, artículo 6.

<sup>74</sup> Ley 14.133 de Licitaciones y Contratos Administrativos de 1 de abril de 2021, artículo 14, y Ley 19886 "Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios" de 30 de julio de 2003, artículo 4.

**México**, la Secretaría de la Función Pública ha creado una plataforma, denominada Padrón de Integridad Empresarial<sup>75</sup>, en la que se enumeran las

empresas que cumplen con los principios de integridad empresarial, que podrían ser potenciales contratistas del Estado.<sup>76</sup>

## Selección de prácticas existentes sobre la recompensa a las empresas

**Chile** establece que se puede dar un mayor puntaje a las y los oferentes que exhiban mejores condiciones de empleo y remuneraciones, como mejores salarios sobre el mínimo legal y otros beneficios.<sup>77</sup>

**Perú** establece que se pueden otorgar puntos adicionales a las y los postores que cumplan con criterios ambientales y sociales, entre los que se encuentran aquellos que cuenten con las certificaciones SA8000 emitida por Social Accountability International y “Empresa segura y libre de violencia y discriminación contra la mujer” otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o sobre “Contratación de personas con discapaci-

dad” por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. También se premian las certificaciones sobre “Sistema de gestión antisoborno” según la norma ISO37001.<sup>78</sup>

**México** otorga puntos adicionales a las y los oferentes que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en la que se considera como criterio que cuenten con el 40% del personal de un mismo género y que el 40% del personal directivo sean mujeres .

<sup>75</sup> Véase : <http://padron.apps.funcionpublica.gob.mx/>

<sup>76</sup> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública, artículo 14. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 En igualdad laboral y no discriminación p. 3 y 35.

<sup>77</sup> Ley 19886 “Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios” de 30 de julio de 2003, artículo 6.

<sup>78</sup> Pliego de condiciones tipo para la contratación pública de bienes. 11 de julio de 2021 incluido en la Directiva n° 001-2019-OSCE/CD) p.28. Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Servicios en General. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, p.30. La norma SA8000, desarrollada por Social Accountability International, se basa en normas de trabajo decente reconocidas internacionalmente, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios de la OIT, que incluyen elementos de trabajo infantil, trabajo forzoso u obligatorio, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, horas de trabajo, prácticas disciplinarias, remuneración y sistema de gestión.



#### **IV. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre exclusión, selección y recompensa a proveedores y licitadores**

- Los Estados deben garantizar una base jurídica para excluir a entidades licitadoras que hayan cometido abusos de derechos humanos.
- Los Estados deben garantizar una base jurídica para la inclusión de requisitos de derechos humanos y criterios de selección en la contratación pública.
- Los Estados deben considerar la posibilidad de establecer la expectativa de que un determinado porcentaje de contrataciones públicas incluya criterios de derechos humanos.
- Los Estados deben considerar cómo hacer descender los criterios y requisitos por sus cadenas de suministro. Los Estados deben incluir en sus marcos legales criterios obligatorios de derechos humanos para excluir y seleccionar a entidades proveedoras, que deben considerar no sólo los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores, sino también otros derechos humanos relevantes.

### **D. EVALUAR LOS RIESGOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CADENA DE SUMINISTRO PÚBLICA**

- 24.** Para garantizar el respeto de los derechos humanos en su cadena de compras, el Estado debería identificar los riesgos para los derechos humanos de la cadena de suministro pública. Este análisis ayudaría a solicitar a las entidades proveedoras el cumplimiento de medidas y criterios específicos.<sup>79</sup> Cada vez más, los Estados de ALC han desarrollado marcos de gestión de riesgos, que implican una metodología para evaluar los riesgos de las compras de diferente naturaleza. Sin embargo, los mecanismos de gestión de riesgos se han centrado en los riesgos de integridad y medioambientales.<sup>80</sup> Esta evaluación también ayudaría a las entidades públicas compradoras a identificar los posibles riesgos de violaciones de derechos humanos y a comprender las capacidades de los mercados y a hacerles frente.

<sup>79</sup> OCDE, "Integrating Responsible Business Conduct in Public Procurement", (2020), p. 70. Véase también: OCDE "Recomendación del Consejo sobre la contratación pública" (2015).

<sup>80</sup> OCDE, "Integrating Responsible Business Conduct in Public Procurement", (2020), p. 70. Véase también: OCDE "Recomendación del Consejo sobre la contratación pública" (2015).

## Selección de prácticas existentes para evaluar los riesgos relacionados con la contratación pública

**Argentina:** a través de la Oficina Nacional de Compras, emitió once fichas de sostenibilidad para hacer operativos los criterios de sostenibilidad en las compras públicas de iluminación, servicios y productos de limpieza, catering, guantes, refrigeración y mobiliario de oficina.<sup>81</sup> Estas fichas incluyen las certificaciones, etiquetas y evaluaciones de riesgo ambiental existentes de bienes y servicios específicos. También enumeran ejemplos de criterios sostenibles que podrían abordar los riesgos identificados, junto con medios de verificación y recomendaciones generales para las y los compradores públicos.

**Chile** desarrolló el Observatorio *ChileCompra*<sup>82</sup> para fortalecer la transparencia, la probidad y la eficiencia de la contratación pública y hacer frente a la corrupción. Esta iniciativa centrada en los riesgos de integridad incluye un sistema de alerta de banderas rojas que identifica brechas y oportunidades en las

licitaciones, principalmente a través de una matriz de riesgo orientada a identificar y corregir conductas indebidas de las autoridades contratantes.

**Costa Rica** creó el Sistema Específico de Evaluación de Riesgos para el Sistema Integrado de Contratación Pública, que identifica, evalúa, analiza, gestiona, revisa y documenta los riesgos institucionales relevantes que puedan impactar en los procesos de contratación pública. En particular, algunos grupos de riesgo que se han identificado son la planificación estratégica, la comunicación o el acuerdo contractual, pero ninguno relacionado con los derechos humanos.<sup>83</sup>

**Perú:** el Sistema Nacional Antisoborno obtuvo la certificación ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno", que reconoce la prevención, detección y gestión de los riesgos de soborno según los estándares internacionales.<sup>84</sup>



### V. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las evaluaciones de riesgos para los derechos humanos

- Los Estados deben incluir en sus mecanismos para identificar y mitigar los riesgos, los riesgos para las personas y el medio ambiente, en concreto los derechos humanos, con un enfoque en los grupos que pueden sufrir impactos desproporcionados como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, la niñez, los pueblos indígenas y otras comunidades étnicas.<sup>85</sup>

<sup>81</sup> Los expedientes emitidos por la Oficina Nacional de Compras incluyen catering, climatización, guantes sin látex, iluminación, mobiliario, papel, plástico, preservativo, productos de limpieza, refrigeración, servicios de limpieza. Enlace a los expedientes: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/compras-publicas-sustentables>

<sup>82</sup> Véase: <https://www.chilecompra.cl/conoce-el-canal-de-denuncia-anonima/>

<sup>83</sup> Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento de un Sistema Específico de Evaluación de Riesgos, D-3-2005-CO-DFOE de 1 de julio de 2005. Información también obtenida del cuestionario de la OACDH.

<sup>84</sup> Más información en: <https://www.gob.pe/institucion/perucompras/noticias/187265-peru-compras-obtiene-certificacion-iso-antisoborno>

<sup>85</sup> Véase: BSR framework for conducting gender responsible due diligence in supply chains, based on the UN Working Group report on gender dimensions of the UNGPs.

## E. INCORPORAR LOS REQUISITOS DE DERECHOS HUMANOS EN LOS ACUERDOS MARCO

**25.** El papel de las ACP es crucial en el proceso de integración de los derechos humanos en la política y la práctica de la contratación pública, incluso a través del acuerdo marco que elaboran. Los acuerdos marco son acuerdos entre uno o varios poderes adjudicadores y uno o varios operadores económicos cuyo objetivo es establecer las condiciones que rigen los contratos que se van a adjudicar. La incorporación de los requisitos de derechos humanos en esos acuerdos marco apoyaría firmemente una contratación pública más sistemática basada en los derechos humanos. En la región, la mayoría de las ACP tienen el mandato de elaborar estos acuerdos marco. En ese sentido, ha habido progresos notables para incluir consideraciones para contratar de forma sostenible a través de acuerdos marco en las normativas y políticas pertinentes. Sin embargo, deberían incluirse consideraciones explícitas sobre los derechos humanos.<sup>86</sup>

### Selección de prácticas existentes sobre la integración de derechos humanos en los acuerdos marco

**Chile**, la política del PAN de Chile incluye el desarrollo de acuerdos marco que incluyan consideraciones de sostenibilidad relevantes para la industria y la contratación del acuerdo marco, incluyendo etiquetas de sostenibilidad identificables.<sup>87</sup> Todos los acuerdos marco incluyen una cláusula conocida como “pacto de integridad”, en virtud de la cual la entidad oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por tales los consagrados en la Constitución

Política de la República, de acuerdo con el Código del Trabajo.

**Costa Rica** estableció en las leyes de contratación pública el fomento, de forma voluntaria, de criterios sostenibles en la contratación pública a través de acuerdos marco.<sup>88</sup> Esta disposición se ha aplicado en los acuerdos marco para la compra de productos de limpieza, ruedas y algunos materiales de construcción.<sup>89</sup>



### VI. Recomendaciones del Grupo de Trabajo para incluir consideraciones de derechos humanos en los acuerdos marco

- Los Estados deberían incluir la obligación de respetar los derechos humanos, como un requisito de DDDH, en los acuerdos marco y en los marcos contractuales y de orientación que los rigen.

<sup>86</sup> OCDE, “Framework Agreements”, (2011), p.5.

<sup>87</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, “Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos Chile” (2017), p.43.

<sup>88</sup> Decreto 33411 del 27 de septiembre de 2006, Reglamento de la Ley de Contratación Pública, artículo 115; modificado por el Decreto 41098 del 5 de marzo de 2018.

<sup>89</sup> Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Ministerio de Relaciones Exteriores, “Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030”, (2018), p.38. Ver más sobre la implementación de criterios sostenibles de Costa Rica a través de acuerdos marco en: [https://www.hacienda.go.cr/docs/60c8e0bc7fa6b\\_Resumen%20Compras%20Sustentables%20Introduccion%20a%20CPS.pdf](https://www.hacienda.go.cr/docs/60c8e0bc7fa6b_Resumen%20Compras%20Sustentables%20Introduccion%20a%20CPS.pdf)

## F. FACILITAR LA REPARACIÓN DE LOS ABUSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**26.** Como parte del deber del Estado de proteger los derechos humanos, los Estados deben garantizar que toda persona cuyos derechos humanos hayan sido violados tenga acceso a un recurso efectivo. Los Principios Rectores distinguen tres tipos de mecanismos de reparación: mecanismos judiciales estatales, mecanismos extrajudiciales de reclamación del Estado y mecanismos de reclamación no estatales. En el caso de las dos primeras categorías, los Estados deben tomar las medidas adecuadas para garantizar su eficacia, y en lo que respecta a los mecanismos de reclamación no estatales, los Estados deben estudiar la forma de facilitar el acceso. Aunque las tres categorías pueden servir para reparar los abusos de los derechos humanos relacionados con la contratación pública, el análisis de esta nota informativa no se centrará en los mecanismos judiciales.

### • Mecanismos extrajudiciales de reclamación del Estado

**27.** Como se establece en el Principio Rector 27, los Estados deben proporcionar mecanismos de reclamación no judiciales eficaces que sean legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos y una fuente de aprendizaje continuo, como se establece en el Principio Rector 31. Los mecanismos de reclamación eficaces deben situar a las personas titulares de derechos en el centro de todo su proceso y responder a sus diversas experiencias y expectativas.<sup>90</sup> La ACNUDH, en el marco de su proyecto de rendición de cuentas y reparación<sup>91</sup>, recomendó objetivos políticos para mejorar la coherencia de las políticas, garantizar la eficacia y abordar los retos transfronterizos de los mecanismos extrajudiciales del Estado.<sup>92</sup>

**28.** Los mecanismos extrajudiciales pueden encontrarse en diferentes niveles de gobierno, y tienen diferentes formas, poderes y mandatos.<sup>93</sup> El abanico de derechos humanos que pueden ser vulnerados a lo largo del ciclo de contratación es amplio. Por lo tanto, las quejas relativas a esos abusos pueden corresponder a mecanismos de reclamación centrados en derechos humanos específicos, como el trabajo y el medio ambiente, o con mandatos más amplios en materia de derechos humanos. En particular, las INDH y los puntos de contacto nacionales de la OCDE (PCN)<sup>94</sup> desempeñan un papel fundamental a la hora de facilitar a las personas titulares de derechos el acceso a la reparación o a la compensación de los efectos negativos causados por las entidades proveedoras del Estado. Los países

---

<sup>90</sup> Asamblea General, "Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales: El acceso a recursos efectivos en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Aplicación del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar", A/72/162 (18 de julio de 2017), párrs. 18-20.

<sup>91</sup> Véase : [https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ARP\\_II.aspx](https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ARP_II.aspx)

<sup>92</sup> Asamblea General, "Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a los recursos para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas mediante mecanismos no judiciales basados en el Estado", A/HRC/38/20, (14 de mayo de 2020).

<sup>93</sup> Asamblea General, "Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a los recursos para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas mediante mecanismos no judiciales basados en el Estado", A/HRC/38/20, (14 de mayo de 2020), párr. 6-8.

<sup>94</sup> Los Puntos Nacionales de Contacto son organismos creados por los gobiernos que se han adherido a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Su función principal es promover la eficacia de las Directrices mediante la realización de actividades de promoción, la tramitación de consultas y la contribución a la resolución de los problemas que puedan surgir por el presunto incumplimiento de las Directrices en casos concretos. Estos organismos también pueden ayudar a las empresas y a las partes interesadas a adoptar las medidas adecuadas para fomentar el cumplimiento de las Directrices y proporcionar una plataforma de mediación y conciliación para resolver los problemas prácticos que puedan surgir con la aplicación de las Directrices.

adherentes a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Líneas Directrices EMN) se comprometen a establecer un PNC. Además de promover las Líneas Directrices EMN, los PNCs se ocupan de los casos (denominados "instancias específicas") en caso de incumplimiento de las Líneas Directrices como mecanismo de reclamación no judicial, proporcionando acceso a la reparación, incluso en relación con la contratación pública. ( ver párrafos 56 sobre practica de algunas INDH en el apoyo a la protección de los derechos humanos en la contratación pública).<sup>95</sup>

- 29.** Asimismo, cabe señalar que las ACP de los países de ALC también han establecido mecanismos de reclamación gestionados para abordar cuestiones relacionadas con la contratación pública. Sin embargo, estos mecanismos deberían tener el mandato de tratar no sólo las cuestiones relacionadas con la transparencia, la integridad o la corrupción, sino todo el impacto sobre los derechos humanos que pueda haber sido causado por, estar relacionado con, o al que hayan contribuido las empresas proveedoras de los Estados. Los mecanismos deben estar abiertos, al menos, a las personas trabajadoras, a las comunidades o personas afectadas y a sus representantes y las y los usuarios finales.

## Selección de prácticas existentes sobre los mecanismos de reclamación de la ACP

En **Chile**, el Observatorio ChileCompra funciona como un canal de denuncia a través del cual compradores, proveedores o cualquier persona puede presentar una queja sobre cualquier situación que vulnere la probidad, la transparencia o la integridad del proceso de compra. A través de su plataforma de denuncias<sup>96</sup>, que opera a través de su Sistema de Información, cualquier proveedor, particular o interesado puede reclamar contra los procesos de compra de las entidades compradoras, y la entidad involucrada en la denuncia debe responder a través de la misma plataforma.

En **Ecuador**, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)<sup>97</sup> recibe en línea las de-

nuncias escritas de cualquier persona sobre actos de corrupción en la contratación pública o conductas que violen los principios de la contratación pública.

En **Colombia**, la ACP *Colombia CompraEficiente* implementa el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias para solicitar y acceder a información relacionada con las compras, presentar quejas sobre conductas o actos ilícitos de los servidores públicos y sugerir recomendaciones para mejorar el servicio de la ACP, la asignación de recursos o la participación en la gestión pública.<sup>98</sup>

<sup>95</sup> <https://mneguidelines.oecd.org/ncps/>; <https://mneguidelines.oecd.org/ncps/>; para más información sobre los Mecanismos de Reclamación, véase el Informe Final del Proyecto Piloto de la OCDE sobre Cadenas de Suministro Agrícola Responsables en el Sudeste Asiático, página 50 <https://mneguidelines.oecd.org/oecd-pilot-project-on-responsible-agricultural-supply-chains-in-southeast-asia-final-report.pdf#page=50>

<sup>96</sup> Véase: <https://www.mercadopublico.cl/Portal/Modules/Site/Reclamos/IngresoReclamo.aspx>

<sup>97</sup> Véase: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/combatamos-la-corrupcion/>

<sup>98</sup> Resolución 1707 de 2018, artículo 4.

• **Promover los mecanismos de reclamación a nivel operativo y la cooperación obligatoria de las entidades proveedoras con los mecanismos extrajudiciales de reclamación del Estado**

- 30.** Según el Principio Rector 22, las empresas tienen la responsabilidad de prever y cooperar en la reparación de las consecuencias negativas que hayan causado, o contribuido a causar, sobre los derechos humanos. Los mecanismos de reclamación a nivel operativo para las personas potencialmente afectadas por las actividades de la empresa pueden ser un medio eficaz para permitir la reparación cuando cumplen ciertos criterios básicos, como se establece en el Principio 31. En este sentido, la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos (OACNUDH) define objetivos políticos claros dirigidos a las y los promotores y operadores para que diseñen y apliquen estos mecanismos de reclamación en consonancia con los criterios de eficacia del Principio Rector 31.<sup>99</sup>
- 31.** En la región, ha habido poco desarrollo de mecanismos de reclamación a nivel operativo y de cooperación de las empresas en la reparación en el contexto de la contratación pública. Además, no se ha hecho ninguna mención a través del marco normativo y político para solicitar o animar a las y los proveedores a establecer sus propios mecanismos de reclamación para recibir cualquier queja relacionada con abusos de derechos humanos.



## **VII. Recomendaciones del Grupo de Trabajo para reforzar el acceso a la reparación**

- **Los Estados deben crear mecanismos de reclamación gestionados por las ACP o mejorar los mecanismos existentes para que cubran las quejas sobre cuestiones de derechos humanos relacionadas con los contratos públicos.**
- **Los Estados deben reforzar otros mecanismos de reclamación no judiciales basados en el Estado para que sean eficaces en lo que respecta a los abusos de los derechos humanos relacionados con la contratación pública, incluido el refuerzo del mandato de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para que reciban denuncias, incluidas denuncias relacionadas con los abusos en la cadena de suministro de la contratación pública.**
- **Los Estados deberían incluir requisitos para que las entidades proveedoras creen mecanismos de reclamación eficaces como parte de sus obligaciones o condiciones de rendimiento en los marcos políticos y normativos.**
- **Las ACP deben proporcionar orientación específica a las entidades proveedoras para que establezcan mecanismos de reclamación adecuados en consonancia con los Principios Rectores.**

<sup>99</sup> Asamblea General, "Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a los recursos para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas mediante mecanismos de reclamación no estatales", A/HRC/44/32 (19 de mayo de 2020).

## G. GARANTIZAR LA COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**32.** Los Principios Rectores reconocen que no existe una tensión inevitable entre las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y las leyes y políticas que establecen y que conforman la práctica empresarial. Para garantizar la coherencia de las políticas en la práctica, los Principios Rectores aclaran en el Principio Rector 8 que los “Estados deben asegurar que los departamentos y organismos gubernamentales y otras instituciones estatales que configuran las prácticas empresariales sean conscientes de las obligaciones de derechos humanos del Estado y las respeten en el desempeño de sus respectivos mandatos, en particular ofreciéndoles la información, la capacitación y el apoyo pertinentes”. Para lograr el equilibrio adecuado, los Estados deben adoptar un enfoque amplio para gestionar la agenda de las empresas y los derechos humanos, dirigido a disponer de las políticas, leyes y procesos necesarios para aplicar su legislación internacional en materia de derechos humanos (coherencia política vertical); y apoyar y equipar a los departamentos y organismos que configuran las prácticas empresariales (coherencia política horizontal).

**33.** El Grupo de Trabajo reconoce que los países que han adoptado un PAN e incluido acciones específicas en materia de contratación pública y que, en consecuencia, han establecido mecanismos de coordinación interinstitucional y procesos de participación de múltiples partes interesadas para su elaboración e implementación, han fomentado la coherencia política entre los derechos humanos y la contratación pública.<sup>100</sup> En esta línea, además de animar a los países de ALC a adoptar un PAN e incluir acciones específicas en materia de compras públicas, el Grupo de Trabajo sugieren las siguientes acciones prioritarias para la región:

- i. Establecer los derechos humanos como objetivo de las compras;
- ii. Incorporar los derechos humanos en las políticas de compras públicas sostenibles;
- iii. Establecer una coordinación interinstitucional efectiva entre todos los organismos públicos involucrados; y
- iv. Apoyar la implementación efectiva de los derechos humanos en las compras públicas. Apoyar la aplicación efectiva de la contratación pública basada en los derechos humanos con herramientas prácticas y directrices operativas.

### • Establecer los derechos humanos como objetivo de la contratación pública

**34.** Dada la obligación del Estado de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, éstos deberían estar en el centro de los marcos jurídicos y políticos de la contratación pública, como parte de los objetivos que ésta persigue. La mayoría de los sistemas de contratación pública de la región comparten objetivos comunes como la competencia abierta, la relación calidad-precio, la eficiencia, la transpa-

---

<sup>100</sup> Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, (2016) “Orientación p.1.

rencia, la tecnología, la innovación y la integridad.<sup>101</sup> Aunque estos últimos están orientados a la economía, varios países también han incluido la sostenibilidad medioambiental y social como parte de los objetivos clave de la contratación pública. Otros han incluido la sostenibilidad social como parte de su comprensión de la relación calidad-precio.<sup>102</sup> Sin embargo, factores económicos como el “precio más bajo” y el “ahorro en los contratos” siguen rigiendo la toma de decisiones de compra en los marcos legales.

## • Integrar los derechos humanos en las políticas de Contratación Pública Sostenible (CPS)

**35.** La coherencia de las políticas y la alineación con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y los compromisos de sostenibilidad han sido motores fundamentales para desarrollar marcos que apoyen los objetivos de la conducta empresarial responsable.<sup>103</sup> Los países de ALC se han esforzado por desarrollar políticas de consumo y producción sostenibles con objetivos específicos en materia de CPS alineados con sus compromisos en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concretamente el ODS 12. La Red Interamericana de Compras Gubernamentales de la Organización de Estados Americanos (OEA) ha creado un repositorio que promueve el intercambio de información y conocimientos sobre la aplicación de los CPS.<sup>104</sup> Sin embargo, estas políticas están desvinculadas de los PAN y a menudo se desarrollan con un enfoque exclusivamente medioambiental.

### Selección de prácticas existentes sobre iniciativas de coherencia política en Contratación Pública Sostenible (CPS)

**Chile** ha desarrollado un Programa Nacional de CPRs y un Plan de Acción Nacional de CPRs para implementarlo. Este último establece las infraestructuras sostenibles y la contratación pública como dos áreas de trabajo de la sostenibilidad en el sector público. La contratación pública se centra en la incorporación de criterios sostenibles y la formación de las y los compradores públicos asignada a Chi-

*leCompra*, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Medio Ambiente.<sup>105</sup>

**Colombia** adoptó la Política Nacional de Producción y Consumo.<sup>106</sup> La política establece dentro de su estrategia de CPS definir, regular e implementar un plan de CPS basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de

<sup>101</sup> Los objetivos de la contratación pública se recogen en Argentina en el Decreto 1023/2001 del 13 de agosto de 2001, artículo 3; Colombia en su Ley 80 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública del 20 de octubre de 1993, artículo 3; Chile en el Decreto 250 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa de Suministro y Prestación de Servicios del 24 de septiembre de 2004, artículo 10; y México en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del 4 de enero de 2000, artículo 24. Los países de ALC que incluyen la sostenibilidad dentro de los objetivos de la contratación pública son Brasil en la Ley 14.133. Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos del 1 de abril de 2021, artículo 5; Costa Rica en su Ley General de Contratación Pública 9986 del 27 de mayo de 2021, artículo 8; Ecuador en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 288; Perú en la Ley 30225 de Contratación Pública del 13 de marzo de 2019, artículo 2.

<sup>102</sup> México lo incluye dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del 4 de enero de 2000, artículo 26 y Colombia a través de su Guía de compras públicas socialmente responsables del 17 de julio de 2018.

<sup>103</sup> OCDE, “Integrating Responsible Business Conduct in Public Procurement”, (2020), p. 50.

<sup>104</sup> Véase : <http://ricg.org/es/datos-regionales/compras-publicas-sostenibles/>

<sup>105</sup> Ministerio de Medio Ambiente, “Plan de Acción Nacional de Consumo y Producción Sostenible 2017-2022”, (2020).

<sup>106</sup> Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Política Nacional de Producción y Consumo: Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva”, p.7.

la calidad ambiental de los bienes y servicios.<sup>107</sup> Estas acciones se asignan al Sistema Nacional de Medio Ambiente (SINA) y a otros organismos públicos competentes.

**Costa Rica** adoptó la Política Nacional de CPRS 2018-2030, que tiene un enfoque particular en CPS.<sup>108</sup> Entre sus objetivos está el de incorporar gradualmente criterios sostenibles en las compras públicas para impulsar la oferta y la demanda de bienes y servicios sostenibles. En particular, establece explícitamente que “sostenible” incluye criterios ambientales, sociales y económicos. Las acciones políticas se asignan a diferentes autoridades, entre

ellas el Ministerio de Hacienda; Medio Ambiente y Energía; Economía, Industria y Comercio; Trabajo y Seguridad Social y la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental.

**Panamá** adoptó el Plan de Acción para la Implementación de Compras Públicas Sostenibles cuyo objetivo es apalancar el desarrollo sostenible e inclusivo del país.<sup>109</sup> Según este Plan de Acción, es más eficiente contratar a empresas que, además de ejecutar un proyecto o proveer un bien o servicio, lo hagan contratando a personas con discapacidad y utilizando materiales respetuosos con el medio ambiente y sistemas de energía limpia.<sup>110</sup>

### • Establecer una coordinación interinstitucional eficaz entre todos los organismos públicos implicados

- 36.** El fomento de una coordinación y una comunicación eficaces entre todas las instituciones públicas implicadas es fundamental para garantizar la coherencia de las políticas. Para ello, una herramienta eficaz<sup>111</sup> es el establecimiento de un mecanismo de coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas, no solo las que tienen un mandato básico en materia de contratación pública, como las ACP, sino también los organismos dedicados a los derechos humanos y a la aplicación de los ODS, como los comités de sostenibilidad, y los organismos de supervisión independientes.
- 37.** En la región, los países de ALC han creado grupos de trabajo institucionales encargados de implementar y monitorear las políticas de CPRS con enfoque de CPS y/o de elaborar e implementar los PAN. Paralelamente, las INDH y los PCN también han apoyado la integración de los derechos humanos y la conducta empresarial responsable, de manera más amplia, en las compras públicas de la región.

<sup>107</sup> Ibidem, p.40.

<sup>108</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Energía, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Ministerio de Asuntos Exteriores, “Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030”, (2018), p.60-62

<sup>109</sup> Dirección General de Contratación Pública, “Plan de acción para la implantación de la contratación pública sostenible”, (2020).

<sup>110</sup> Ibidem

<sup>111</sup> Véase: <https://undocs.org/A/74/198>, párrafo. 52.

## Selección de prácticas sobre comité interinstitucional existente sobre Contratación Pública Sostenible (CPS)

**Chile** creó el Comité de CPs dentro del Ministerio de Medio Ambiente, un órgano colegiado compuesto por 18 instituciones públicas, entre ellas los Ministerios de Obras Públicas, Economía, Hacienda, Energía y Desarrollo Social. El Comité elabora y facilita la implementación del “Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentable [alineado con el 10YFP] con el objetivo de cambiar los actuales patrones de consumo y producción”.<sup>112</sup>

**Costa Rica** creó el Comité Directivo Nacional de CPS, integrado por los Ministerios de Hacienda; Ambiente y Energía, Economía, Industria y Comercio; Trabajo y Seguridad Social. Su mandato consiste en fomentar la coherencia de las políticas, hacer cumplir y supervisar la aplicación de la Política Nacional de CPS, entre otros objetivos.<sup>113</sup>

## Selección de prácticas sobre comité interinstitucional existente sobre empresas y derechos humanos

**Chile** creó el Comité Interministerial de Empresas y Derechos Humanos para aplicar y supervisar el PAN.<sup>114</sup> Sin embargo, la ACP, *ChileCompra*, no participa en el comité a pesar de que se le han asignado acciones específicas para ser implementadas en el marco del PAN.

**Colombia** creó un Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos en el primer PAN para supervisar el progreso de la implementación del PAN, que continuó para el segundo PAN.<sup>115</sup> Está compuesto por entidades públicas responsables de

la aplicación del PAN, incluido el Departamento Nacional de Planeación, donde se encuentra ACP *Colombia CompraEficiente*.

**Perú** creó el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Actualización del PAN para recolectar información y evidencias de la implementación del PAN para orientar las acciones y objetivos y permitir la transparencia y rendición de cuentas que faciliten la toma de decisiones y la gestión. La implementación de dicho Sistema corresponde al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.<sup>116</sup>

<sup>112</sup> Véase más en: <https://mma.gob.cl/informacion-y-economia-ambiental/comite-de-consumo-y-produccion-sustentable/#:~:text=Desde%20sus%20inicios%2C%20se%20ha,las%20empresas%20y%20sus%20trabajadores.&text=El%20Objetivo%20General%20de%20esta,Producci%C3%B3n%20Limpia%20en%20las%20empresas.>

<sup>113</sup> Decreto 39310 del 27 de enero de 2015 “Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables”, artículos 6-9.

<sup>114</sup> Véase más información en <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/comite-interministerial-de-derechos-humanos-y-empre-sas#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20Interministerial%20de%20Derechos,la%20Subsecretar%C3%ADa%20de%20Derechos%20Humanos.&text=y%20Empresas,-Los%20ministerios%20que>

<sup>115</sup> Gobierno de Colombia, “Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos”, (2015) p.10; Gobierno de Colombia, “Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2020-2022”, (2020), p.60.

<sup>116</sup> Gobierno del Perú, Decreto Ejecutivo 009-2021-JUS que aprueba el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, (2021), p.129.

## • Apoyar la aplicación efectiva de la contratación pública basada en los derechos humanos con herramientas prácticas y directrices operativas

38. La incoherencia de las políticas de contratación pública suele estar relacionada con la falta de orientación práctica sobre cómo las autoridades públicas pueden hacer efectivo el deber del Estado de proteger los derechos humanos en todas sus actividades de contratación,<sup>117</sup> incluso en la región de ALC.<sup>118</sup> Por lo tanto, la mejora de las capacidades de las personas e instituciones públicas y privadas para aplicar los marcos jurídicos y políticos sobre derechos humanos y contratación pública es de suma importancia.
39. Las ACP desempeñan un papel crucial en el apoyo a los organismos de contratación pública y a las empresas proveedoras en la aplicación de la contratación pública basada en los derechos humanos, proporcionándoles asesoramiento, concienciando, creando capacidades, realizando formación, facilitando el intercambio de conocimientos y buenas prácticas y elaborando directrices prácticas al respecto.
40. Algunos países de la región han desarrollado directrices específicas para aplicar el deber de las y los compradores públicos de proteger los derechos humanos y la responsabilidad de las y los proveedores de respetarlos.

### Selección de prácticas sobre herramientas y orientación existentes

**Chile** ofrece en las directivas 17<sup>119</sup> recomendaciones específicas para que las y los compradores públicos integren criterios de sostenibilidad en sus compras. Esta última proporciona ejemplos de criterios que podrían utilizarse en relación con las compras inclusivas, incluyendo consideraciones de igualdad de género. La Directiva 31<sup>120</sup> también proporciona un código ético para las y los proveedores, estableciendo que las y los proveedores deben respetar los derechos fundamentales de los trabajadores, especialmente la promoción de los derechos humanos. En concreto, establece que las y los proveedores deben tomar las medidas necesarias para garantizar que la cadena de producción esté libre de trabajo infantil.

**Colombia** elaboró las Directrices de Contratación Pública Socialmente Responsable<sup>121</sup>, que orientan a las autoridades contratantes, a los licitadores y a las y los proveedores para que garanticen el respeto de los derechos humanos, incluso a través de la DDDH.

**Costa Rica** elaboró la Guía de Criterios Sociales y Contratación Pública<sup>122</sup> que orienta a las y los compradores públicos con ejemplos concretos de obligaciones laborales y de seguridad social que deben ser consideradas en los procesos de contratación pública, particularmente cuando se trata de contratos de construcción, transformación o reparación de obras públicas, transporte de materiales y bienes, o suministro de servicios

<sup>117</sup> Asamblea General, "Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales: Coherencia de las políticas en la acción gubernamental de protección contra los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas", A/74/198, (19 de julio de 2019), parr. 22-25

<sup>118</sup> Esto se debatió en el taller con miembros de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales sobre derechos humanos y contratación pública en 2017.

<sup>119</sup> Véase: [https://www.chilecompra.cl/transparencia/documentos/concurso/Directiva\\_17.pdf](https://www.chilecompra.cl/transparencia/documentos/concurso/Directiva_17.pdf)

<sup>120</sup> Véase: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2018/02/CodigodeEticaParaProveedoresdelEstado.pdf>

<sup>121</sup> Véase: [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_cp\\_socialmente\\_responsables.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf)

<sup>122</sup> Véase: [https://www.hacienda.go.cr/docs/544ac58cc6ff7\\_1.%20Guia%20Criterios%20Sociales%20y%20Compras%20CR.pdf](https://www.hacienda.go.cr/docs/544ac58cc6ff7_1.%20Guia%20Criterios%20Sociales%20y%20Compras%20CR.pdf)

**México** cuenta con un Código de Ética de la Administración Pública Federal, en el que se prevé el respeto a los derechos humanos<sup>123</sup> y ha adoptado un

Protocolo de Actuación, el cual promueve las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés.<sup>124</sup>

- 41.** Algunos países han dado pasos importantes en la elaboración de reglamentos detallados para las y los compradores públicos sobre la aplicación de la sostenibilidad ambiental en sus procesos de contratación, que pueden utilizarse como modelo para orientar la aplicación de la contratación basada en los derechos humanos, especialmente Costa Rica. Se ofrece una definición sobre el tipo de bienes, la puntuación de la evaluación y el peso que las y los compradores públicos deben dar a dichos criterios en la toma de decisiones; cómo evaluar, ponderar, priorizar y verificar el cumplimiento de los criterios; y dónde o en qué fase del proceso deben incluirse los criterios. Este apoyo también puede servir para poner de relieve las formas en que las y los compradores públicos pueden colaborar con las y los proveedores para aumentar la madurez del mercado en los casos en que las y los proveedores aún no puedan cumplir con las estrictas expectativas de debida diligencia. Además, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales emitió una directiva modelo para promover la CPS que ofrece una orientación fundamental para los Estados en ese ámbito.<sup>125</sup>

## Practica existente de Costa Rica sobre Contratación Pública Sostenible (CPS)

**Costa Rica** ha establecido, de forma voluntaria, dentro de su marco legal e institucional, disposiciones específicas sobre qué, cómo y dónde orientar a las y los compradores públicos para que realicen CPS.

- **Qué:** deben promoverse criterios sostenibles para las compras de bienes reutilizables, reciclados, biodegradables o fabricados con materiales reciclados.<sup>126</sup> Los criterios sostenibles deben verificarse de forma objetiva y definir si se consideran criterios de admisibilidad o de evaluación en el proceso de licitación.<sup>127</sup> Los criterios de admisibilidad impiden que cual-

quier licitador que no los cumpla participe en el proceso, mientras que los segundos no excluyen su participación, sino que proporcionan a los licitadores que los cumplen una ventaja sobre los demás para ser adjudicados.

- **Cómo:** La ponderación y la priorización de los criterios sostenibles<sup>128</sup> se realizan a través de una Matriz de Evaluación de la Contratación Sostenible disponible en línea que incluye grupos ambientales, sociales, económicos y de innovación, y formación en línea<sup>129</sup> para aplicarla. La verificación se realiza mediante certificaciones medioambientales y otros me-

<sup>123</sup> Véase: Código de Ética de la Administración Pública Federal, Artículo 5, Diario Oficial de la Federación 8 de febrero de 2022.

<sup>124</sup> Véase : Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y se modificó mediante las publicaciones de 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017

<sup>125</sup> Véase : <http://ricg.org/en/publicaciones/directiva-modelo-para-la-promocion-de-compras-publicas-sostenibles/>

<sup>126</sup> Ley de Gestión Integral de Residuos 8839 de 24 de junio de 2010, artículo 29.

<sup>127</sup> Norma Técnica para la Implementación de Criterios de Sostenibilidad en las Contrataciones Públicas y Lineamientos para el Cumplimiento de los artículos 29 de la Ley 8839 y 44 de su Reglamento General (2015).

<sup>128</sup> Véase:[https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https://www.hacienda.go.cr/docs/60c8d0beb7367\\_Ma-triz%20Evaluacion%20Compras%20Sustentables%20\(MECS\).xlsx](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https://www.hacienda.go.cr/docs/60c8d0beb7367_Ma-triz%20Evaluacion%20Compras%20Sustentables%20(MECS).xlsx)

<sup>129</sup> Véase : <https://www.youtube.com/watch?v=eWS9QGkX-0>

canismos. Los criterios de evaluación se llevan a cabo puntuando un 20% adicional en la valoración de las ofertas.<sup>130</sup> Recientemente se ha incorporado al sistema integrado de compras públicas (SICOP) una mejora que permite a las entidades indicar si aplican criterios sostenibles desde que presentan su oferta.

- **Dónde:** los criterios de sostenibilidad se establecen en las directrices de la licitación en la fase previa a la misma.

Costa Rica ha establecido además mecanismos que pueden monitorear y evaluar con indicadores la implementación de criterios sostenibles para desarrollar resultados verificables y cuantificables a través de la DGABCA e informes periódicos.<sup>131</sup> Este tipo de evaluaciones puede hacer frente a las retenciones y, al mismo tiempo, incentivar la aplicación de los CPS. La Contraloría General de la República de Costa Rica destacó en un reciente informe los desafíos para implementar la contratación pública sostenible en la práctica.<sup>132</sup>



#### RECUADRO 8.

#### INICIATIVAS INTERNACIONALES PARA REFORZAR EL APOYO A LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA PROTECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Proyecto CERALC:** el proyecto CERALC ofrece a los gobiernos la oportunidad de intercambiar experiencias y buenas prácticas para respetar, promover y cumplir los derechos humanos en la cadena de suministro de la contratación pública.<sup>133</sup>

**El E-Learning de la academia de OCDE sobre conducta empresarial responsable transmite conocimientos sobre la conducta empresarial responsable** y la debida diligencia basada en el riesgo de la OCDE. El curso en línea está dirigido a entidades proveedoras (incluidas las de las cadenas de suministro públicas) y puede servir a las entidades públicas compradoras para comunicar sus expectativas a sus proveedores. La Academia también es un recurso para las y los compradores públicos que quieran aprender sobre la debida diligencia basada en el riesgo.<sup>134</sup>

**La Red Interamericana de Compras Gubernamentales** es un mecanismo del sistema interamericano que brinda cooperación técnica horizontal de alto nivel para generar y fortalecer los vínculos entre sus miembros; promover el intercambio de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para generar conocimientos, experiencias y mejores prácticas en materia de compras públicas entre los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos.<sup>135</sup>

<sup>130</sup> Ley de Gestión Integral de Residuos 8839 de 24 de junio de 2010, artículo 29.

<sup>131</sup> Norma Técnica para la Implementación de Criterios de Sostenibilidad en las Contrataciones Públicas y Lineamientos para el Cumplimiento de los artículos 29 de la Ley 8839 y 44 de su Reglamento General (2015).

<sup>132</sup> Véase: <https://www.oneplanetnetwork.org/knowledge-centre/resources/auditoria-operativa-sobre-la-eficacia-eficiencia-y-economia-en-la>

<sup>133</sup> Véase <https://mneguidelines.oecd.org/oecd-responsible-business-conduct-policy-reviews.htm>

<sup>134</sup> Véase : <https://mneguidelines.oecd.org/oecd-e-learning-academy-on-responsible-business-conduct.htm>

<sup>135</sup> Véase : <http://ricg.org/>

**International learning lab on public procurement and human rights** es una red mundial que genera conocimientos, herramientas y orientaciones sobre la integración de los derechos humanos en la contratación pública, especialmente en los sectores de la confección, la seguridad privada y la electrónica.<sup>136</sup>

**Electronics watch** es una organización no gubernamental compuesta por autoridades contratantes, como autoridades municipales, universidades, agencias gubernamentales nacionales y otras organizaciones públicas que compran productos electrónicos. Ayuda a las y los compradores públicos a desarrollar criterios de debida diligencia para las condiciones de trabajo decente en las cadenas de suministro de productos electrónicos.<sup>137</sup>



## VIII. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la mejora de la coherencia política

- Los Estados deben garantizar que los derechos humanos se establezcan como un objetivo de la contratación dentro de los marcos políticos y normativos, incluyendo la incorporación de consideraciones explícitas de derechos humanos en los objetivos de contratación de sostenibilidad social ya existentes. Los Estados deben asegurarse de que los aspectos relacionados con los derechos humanos se incorporan a los marcos de los CPS, incluyendo explícitamente en ellos el lenguaje de derechos humanos y el pilar social de la sostenibilidad.
- Los Estados deben asegurarse de que los comités interinstitucionales existentes sobre CPRs y CPS, y el PAN aborden las cuestiones relacionadas con la contratación pública y los derechos humanos. Para ello, las ACP y los puntos focales sobre empresas y derechos humanos o CER deberían ser miembros permanentes de dichos comités. También debería invitarse a participar a las INDH y a los PCN. Asimismo, la comunicación, el intercambio de información y la coordinación entre los grupos de trabajo son esenciales. En caso de que alguno de estos comités interinstitucionales no exista, los Estados deberían crear uno.
- Los Estados, incluso a través de las ACP, deberían proporcionar asesoramiento técnico, crear capacidades y establecer directrices y reglamentos de apoyo dirigidos a las y los compradores y proveedores públicos sobre qué, cómo, cuándo y dónde podrían integrarse los derechos humanos en las compras públicas, incluso desde una perspectiva de género. Por último, el Grupo de Trabajo subraya la importancia de desarrollar y mejorar las herramientas prácticas y las directrices operativas para la aplicación de la contratación pública basada en los derechos humanos, junto con las actividades de creación de capacidad para los compradores públicos. Para ello, anima encarecidamente a recurrir a los modelos orientativos existentes de integración eficaz de la sostenibilidad medioambiental en la contratación y a las buenas prácticas internacionales que pueden servir de guía.

<sup>136</sup> Véase <https://www.hrprocurementlab.org/>

<sup>137</sup> Véase <https://electronicswatch.org/en>

## H. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LAS PARTES INTERESADAS EXTERNAS

- 42.** De acuerdo con el derecho humano a participar en los asuntos públicos, tal y como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos PIDCP y como se elabora en otras disposiciones relevantes como el histórico Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)<sup>138</sup>, los Estados deben garantizar la participación pública en los procesos de toma de decisiones en materia de contratación pública. A la hora de configurar, revisar y modificar cualquier marco regulador y normativo relacionado con la contratación pública, las autoridades competentes deben consultar a las partes interesadas externas pertinentes. Las partes interesadas externas pueden ser organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, usuarios finales y empresas. Estas consultas pueden contribuir a fundamentar las decisiones proporcionando información pertinente sobre los riesgos, las oportunidades y las necesidades, fomentar la eficacia y la credibilidad de las decisiones, las medidas y los programas, y apoyar la coherencia de las políticas. El desarrollo de herramientas prácticas y directrices operativas también se beneficiaría enormemente de estos procesos de participación. La participación de las principales partes interesadas también es clave para la evaluación de los riesgos y para las y los proveedores en su proceso de DDDH (véanse los puntos III.1.D y III.5.A)
- 44.** Algunos gobiernos de la región han establecido mecanismos para facilitar los procesos de participación con las principales partes interesadas, incluida la sociedad civil, las empresas y los trabajadores.
- 43.** Las partes interesadas pueden no estar familiarizadas con la contratación pública y las cuestiones de derechos humanos, por esta razón necesitarán ser informadas adecuadamente sobre esta área, incluyendo los marcos normativos internacionales y nacionales pertinentes.

### Práctica existente de participación de múltiples partes interesadas

**Chile** El Consejo de la sociedad civil de ChileCompra es un órgano permanente que garantiza la participación ciudadana en los marcos normativos y estratégicos de la contratación pública. Está formado por representantes de 11 organizaciones de la sociedad civil. Además, las consultas ciudadanas de ChileCompra son una iniciativa participativa que

busca incorporar la opinión de los ciudadanos en las políticas, el programa y cualquier proyecto relacionado con las compras públicas. Las preguntas en las que se solicitan las aportaciones de los ciudadanos pueden ser sugeridas por el Gobierno o por los propios ciudadanos.

<sup>138</sup> Véase : [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43583/1/S1800428\\_en.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43583/1/S1800428_en.pdf)



## IX. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la participación y el compromiso de múltiples partes interesadas

- Los Estados deben asegurarse de que estén proporcionando una participación significativa con las principales partes interesadas - empresas, organizaciones de la sociedad civil, usuarios finales, trabajadores, universidades, etc., incluso en los procesos de elaboración de políticas, desarrollo de materiales de capacitación, identificación de los riesgos de derechos humanos, y guiar a las empresas proveedoras para que se comprometan con las partes interesadas en su DDDH.

## III.2. ACCIONES DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 45.** En la región, muchos países han aprovechado el potencial de la contratación pública para hacer realidad los derechos de diferentes grupos en riesgo de vulnerabilidad y marginación, incluyendo criterios de evaluación que favorecen a las empresas que apoyan, emplean o son propiedad de estos grupos. En particular, se ha prestado apoyo a las comunidades rurales, incluidos pequeñas y pequeños agricultores y grupos étnicos, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas jóvenes y las personas desempleadas de larga duración, incluidas personas previamente encarceladas.
- 46.** También se reserva un trato especial a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los sistemas de contratación pública.<sup>139</sup> Además, algunos países cuentan con disposiciones específicas en los marcos legales que facilitan o simplifican el proceso de contratación para determinados grupos en situación de vulnerabilidad, favoreciendo la formalización de las entidades proveedoras de la economía informal y proporcionando al mismo tiempo una serie de beneficios adicionales para el Estado.
- 47.** En particular, la adopción de la contratación pública con perspectiva de género (CPPG) es muy beneficiosa para impulsar oportunidades y resultados positivos para las mujeres, a través de la contratación pública. La contratación pública con perspectiva de género se define como la selección de servicios, bienes y obras públicas que tiene en cuenta su impacto en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, considerando a las mujeres no sólo como productoras, sino también como usuarias y consumidoras de los bienes y servicios adquiridos. En la práctica, la CPPG suele adoptar la forma de políticas afirmativas dirigidas a las empresas propiedad de mujeres como proveedoras. Un informe reciente de ONU Mujeres y la OIT subraya que las políticas que luchan por el trabajo decente en todos los niveles de las cadenas de suministro deberían ser un objetivo de la CPPG.<sup>140</sup>

<sup>139</sup> OCDED/CAF, América Latina y el Caribe 2019: Políticas para PYMEs competitivas en la Alianza del Pacífico y países participantes de América del Sur, (2019), OECD Publishing, Paris, pp. 69 and 75.

<sup>140</sup> ONU MUJERES y OIT, 2021. "Rethinking Gender-Responsive Procurement: Enabling an Ecosystem for Women's Economic Empowerment." New York and Geneva

## Selección de prácticas existentes para favorecer a grupos en situación de vulnerabilidad

**Argentina<sup>141</sup>, Brasil<sup>142</sup>, Chile<sup>143</sup>, Colombia<sup>144</sup>, México<sup>145</sup> y Perú** incluyen criterios de evaluación que dan preferencia a las empresas licitadoras con personas trabajadoras discapacitadas sobre las que no las tienen. El porcentaje mínimo, cuando se especifica, oscila entre el 5 y el 10% del total de empleados. Algunos países como Perú verifican este criterio a través de la inscripción de la empresa licitadora en el Registro de Empresas Promotoras de Empleo de Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.<sup>146</sup>

**Brasil** prevé en la ley que un mínimo del 30% de los recursos financieros transferidos por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación en el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar se destine a la adquisición de alimentos procedentes de la agricultura familiar, incluidas las comunidades indígenas y quilombolas.<sup>147</sup>

**Brasil, Chile y México** incluyen criterios de evaluación a favor de la igualdad de género exigiendo que un porcentaje mínimo de la mano de obra responsable de la ejecución del contrato esté constituido por mujeres víctimas de la violencia doméstica,<sup>148</sup> otorgando puntos o porcentajes adicionales a las y los licitadores que hayan implementado políticas de igualdad de género;<sup>149</sup> y dando ejemplos concretos como la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres y el porcentaje de trabajadoras, respectivamente.<sup>150</sup>

**México y Brasil** han incluido medidas para facilitar la contratación a las y los campesinos y a los grupos urbanos marginados,<sup>151</sup> así como a las MIPYMES,<sup>152</sup> permitiendo la adjudicación directa de contratos en determinadas condiciones.

**Ecuador** encomendó al Servicio Nacional de Contratación Pública establecer disposiciones que eviten que el registro único de proveedores (RUP) represente un obstáculo para los artesanos o las PYMES.<sup>153</sup>

<sup>141</sup> Ley n° 25.689 de 28 de noviembre de 2002, artículo 2; Decreto 312/2010 de la Ley 22.431 del 8 de marzo de 2010, art. 8.

<sup>142</sup> Ley n° 8666 de 21 de junio de 1993, artículo 3.5 modificación de 2015 incluida por la Ley 13.146

<sup>143</sup> Decreto 250 Reglamento de la Ley de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del 24 de septiembre de 2004, artículo 23.

<sup>144</sup> Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.9

<sup>145</sup> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del 4 de enero de 2000, artículo 14, y Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del 4 de enero de 2000, art. 38.

<sup>146</sup> Directiva n° 001-2019-OSCE/CD) modificada por la Resolución n° 100-2021-OSCE/PRE, p.28.

<sup>147</sup> Ley n° 11.947 del 16 de junio de 2009, artículo 14.

<sup>148</sup> Ley 14.133. Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos del 1 de abril de 2021, artículo 25.

<sup>149</sup> DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral. Diario Oficial de la Federación 23 abril de 2021.

<sup>150</sup> Directiva de contratación pública n° 17 Instrucciones para llevar a cabo una contratación pública inclusiva que promueva la igualdad de oportunidades en el mercado público. La Directiva 17 establece ejemplos concretos de medidas de las y los compradores públicos para verificar que los licitadores han contratado a personas con discapacidad, jóvenes desempleados o pueblos indígenas. Directiva de contratación pública n° 13 Instrucciones para realizar compras sostenibles.

<sup>151</sup> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículo 41, XI.

<sup>152</sup> Ley complementaria 147 del 7 de agosto de 2017, artículo 48.

<sup>153</sup> Ley Orgánica de Contratación Pública, artículo 59.1.



## X. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el cumplimiento de los derechos humanos a través de la contratación pública

- En consonancia con los avances de los Estados de ALC en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos para hacer efectivos los derechos al trabajo decente, y a la igualdad y no discriminación, a través de la contratación pública, los Estados deben seguir avanzando en este ámbito - incluyendo el apoyo a los grupos en situación de vulnerabilidad y a aquellos grupos que también se han visto afectados de forma desproporcionada por las consecuencias económicas y sociales relacionadas con el Covid-19.
- Los Estados deben acompañar las cláusulas de licitación y adjudicación para favorecer a determinadas empresas con medidas específicas para garantizar que esas empresas tengan la capacidad de participar en las licitaciones públicas.<sup>154</sup>

## III.3. ACCIONES PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DATOS ABIERTOS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 48.** La transparencia es un atributo crucial de la buena gobernanza, un detractor de la corrupción y un facilitador de la contratación pública basada en los derechos humanos. Tanto la publicación como el uso de los datos relacionados con el ciclo de la contratación permiten supervisar y revisar los procesos y las decisiones, lo que crea un entorno para que las compras sean más eficaces, responsables y participativas.



### RECUADRO 9. RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE LA OCDE SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA<sup>155</sup>

Los Estados adheridos a las recomendaciones de la OCDE deben garantizar un grado adecuado de transparencia del sistema de contratación pública en todas las fases del ciclo de contratación, a través de medidas como:

- Promover un trato justo y equitativo para los posibles proveedores, proporcionando un grado de transparencia adecuado y oportuno.
- Permitir el libre acceso, a través de un portal en línea, de todas las partes interesadas, incluidos las y los posibles proveedores nacionales y extranjeros, la sociedad civil y el público en general, a la información sobre la contratación pública.
- Garantizar la visibilidad del flujo de fondos públicos, desde el inicio del proceso presupuestario hasta el ciclo de contratación pública.

<sup>154</sup> ONU Mujeres, <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2021/Rethinking-gender-responsive-procurement-en.pdf>

<sup>155</sup> OCDE, "Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la contratación pública", p.7.

**49.** La contratación pública electrónica se refiere al uso de las tecnologías de la información y la comunicación (por ejemplo, Internet) para permitir un intercambio de información más eficiente y transparente y las interacciones y transacciones entre la Administración y las y los proveedores de bienes y servicios. Las tecnologías digitales se adoptan cada vez más para lograr la estandarización y la coherencia, lo que, a su vez, acelera el proceso de contratación pública. También debe garantizarse el acceso abierto a los requisitos de derechos humanos de la contratación pública y el impacto adverso sobre los derechos humanos. Esto último también proporcionaría a otras y otros compradores públicos una referencia sobre qué criterios de derechos humanos y en qué términos se han utilizado en compras similares, así como sobre las y los proveedores, bienes o servicios que cumplen determinados criterios o calificaciones de derechos humanos, todo lo cual facilita la aplicación de los derechos humanos. La información transparente y sistemática sobre los impactos adversos de las y los proveedores sobre los derechos humanos no sólo es necesaria para la rendición de cuentas, sino que también podría mejorar los sistemas de gestión de riesgos del Estado al alimentarlos con los riesgos relevantes para los derechos humanos y las banderas rojas sobre las y los proveedores, sectores, tipos de bienes o servicios: evitar la contratación con proveedores que hayan violado los derechos humanos en contratos públicos anteriores. Además, también puede permitir un seguimiento y una supervisión más eficaces por parte de los organismos de auditoría de la contratación, las INDH, los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales. Los datos abiertos podrían utilizarse además para medir la aplicación de los derechos humanos, los costes y ahorros económicos que conlleva y los sectores en los que la integración de los derechos humanos es más difícil.

**50.** En general, los datos de contratación en los países de ALC se registran en bases de datos o plataformas de contratación electrónica gestionadas por las ACP.<sup>156</sup> Algunos sistemas proporcionan herramientas de búsqueda y fichas o informes con información relacionada con una búsqueda concreta. Sin embargo, estas fichas se centran en los organismos públicos de compra, y se presta menos atención a los detalles específicos sobre a quiénes compran y sus subcontratistas. Además, la región experimenta una falta de información sobre los requisitos de derechos humanos y los impactos adversos sobre los mismos.<sup>157</sup> Cabe destacar que las plataformas de contratación electrónica en ALC también incluyen información relevante sobre las y los proveedores sancionados, que a menudo se tiene en cuenta en la toma de decisiones de contratación, especialmente en los criterios de admisibilidad. Una mayor atención a la incorporación de los derechos humanos en las cláusulas de los contratos y en los criterios de admisibilidad y/o evaluación también ayudaría a incluir y sancionar a las y los proveedores que contribuyen a los impactos adversos sobre los derechos humanos. La recopilación y el uso de información a través de sistemas digitales inteligentes puede permitir a las ACP y a los organismos de contratación pública tomar medidas en los contratos públicos actuales y futuros para garantizar la responsabilidad de las empresas, independientemente de otras consecuencias o sanciones legales administrativas, civiles o penales a las que puedan enfrentarse las y los proveedores por cometer tales abusos.

---

<sup>156</sup> Red Interamericana de Compras Gubernamentales, "Diagnóstico subregional de datos de compras y contrataciones públicas: Colombia, Ecuador, Panamá y Paraguay", (2021), p. 12; OCDE, "Panorama de las administraciones públicas América Latina y el Caribe 2020" (2020), OCDE Publishing, p. 158.

<sup>157</sup> Asamblea General, "Cuarta Consulta Regional para América Latina y el Caribe. Mirando al futuro: Acciones para fomentar una conducta empresarial responsable", A/HRC/44/43/add.4, (8 de junio de 2020), parra.22. Ver más información en: <http://ricg.org/es/datos-regionales/transparencia-contrataciones-abiertas-en-latinoamerica>

## Selección de prácticas existentes sobre plataformas de contratación electrónica de los países de América Latina y el Caribe

**Chile:** *MercadoPúblico*<sup>158</sup> es una plataforma digital gestionada por *ChileCompra* a través de la cual se realizan las actividades de contratación pública y las transacciones de compradores y proveedores públicos. Además, *ChileCompra* gestiona *DatosAbiertos*<sup>159</sup>, una plataforma digital que facilita la contratación para su análisis, seguimiento y rendición de cuentas.

**Colombia:** *SECOPI II*<sup>160</sup> gestionado por Colombia *CompraEficiente*. Sirve como plataforma transaccional para compradores y proveedores públicos. Proporciona plataformas sistematizadas de información relacionada con la contratación con datos de acceso sobre una serie de campos como el régimen de contratación, el organismo comprador, la o el proveedor adjudicado, el tipo de bien, servicio u obra que se compró, el valor del contrato y las fechas clave del proceso, así como los documentos relacionados, como los contratos y las directrices de licitación.

**México:** *CompraNet*<sup>161</sup>, *CompraNet*, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones que incluye informes anuales de las contrataciones, expedientes de cada contratación, registro de proveedores y contratistas,

padrón de testigos sociales, resoluciones de inconformidad, entre otros datos. Asimismo, es el medio por el que se desarrollan los procedimientos de contratación desde la convocatoria, presentación de proposiciones, juntas de aclaraciones, emisión del fallo y formalización del contrato y convenios.<sup>162</sup>

**Panamá** *PanamaCompra*<sup>163</sup>, gestionada por la Dirección General de Contratación Pública (DGCP), sirve como plataforma transaccional para compradores y proveedores públicos.<sup>164</sup>

Ofrece herramientas de búsqueda a través de las cuales cualquier persona puede filtrar y acceder a diferentes datos relacionados con la contratación, como el organismo público comprador, la descripción de la compra, las fechas, la cantidad y el importe monetario. En los esquemas de contratación por licitación, incluyen información como los criterios de selección.

El SICOP de **Costa Rica**<sup>165</sup>, gestionado por la DGABCA, es una plataforma transaccional para el sector público y privado. Ofrece herramientas de búsqueda y, más recientemente, la oportunidad de acceder a información a través de datos abiertos vinculados al Observatorio de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.

<sup>157</sup> Asamblea General, "Cuarta Consulta Regional para América Latina y el Caribe. Mirando al futuro: Acciones para fomentar una conducta empresarial responsable", A/HRC/44/43/add.4, (8 de junio de 2020), parra.22. Ver más información en: <http://ricg.org/es/datos-regionales/transparencia-contrataciones-abiertas-en-latinoamerica>

<sup>158</sup> Véase : <https://www.mercadopublico.cl/Home>

<sup>159</sup> Véase : <https://datos-abiertos.chilecompra.cl/>

<sup>160</sup> Véase : <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22829>

<sup>161</sup> Véase : <https://www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375>

<sup>162</sup> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de 4 de enero de 2000, artículo 14 y Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de 4 de enero de 2000, artículo 2.

<sup>163</sup> Véase : <https://www.panamacompra.gob.pa/Inicio/#!/busquedaAvanzada>

<sup>164</sup> Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública ordenada por la Ley 153 de 2020, artículos 2, 30, 47, 55.

<sup>165</sup> Véase : <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

## Selección de prácticas existentes sobre plataformas de transparencia sobre proveedores y contratistas del estado que han sido sancionados

**Chile:** a través de *ChileCompra* facilita el acceso de cualquier persona a las listas de proveedores inhabilitados<sup>166</sup> para contratar con el Estado por estar sancionados por prácticas antisindicales o transgresiones a los derechos laborales o delitos penales como el lavado de dinero, la financiación del terrorismo, el soborno y los delitos relacionados con la quiebra.

**Colombia:** El SECOP I y el SECOP II<sup>167</sup> proporcionan información relacionada con las y los proveedores sancionados<sup>168</sup> con datos sobre el proceso de contratación, la autoridad contratante, el nombre del proveedor y los importes monetarios de las sanciones.

**México:** a través de la Secretaría de la Función Pública, pone a disposición del público un directorio con la lista de proveedores y contratistas del

Estado sancionados<sup>169</sup>, en el que se incluye el nombre del proveedor, el monto de las multas, periodo de inhabilitación y la causa de la sanción en forma general como “incumplimiento del contrato”, sin especificar qué términos del contrato fueron violados. Esta lista puede descargarse a través de los datos abiertos<sup>170</sup>.

**Perú:** a través de su plataforma digital del Estado Peruano proporciona diversos listados de proveedores sancionados de contratos con el Estado<sup>171</sup>, incluyendo la lista de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, que incluye un buscador disponible al público<sup>172</sup>.

**Costa Rica:** El SICOP proporciona información sobre proveedores sancionados e inhabilitados.<sup>173</sup>



### XI. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la mejora de la transparencia a través de plataformas de contratación electrónica

- Los Estados deben utilizar el potencial de los datos relacionados con la contratación pública para predecir modelos estadísticos y para clasificar e identificar los riesgos relacionados con los derechos humanos en los procesos de contratación pública<sup>174</sup>, incluyendo la publicación de sanciones impuestas a las y los proveedores por abusos de derechos humanos, así como la clasificación de estas sanciones en las listas de proveedores sancionados.

<sup>166</sup> Véase : <https://www.chilecompra.cl/category/centro-de-documentacion/normativa/proveedores-inhabilitados-para-contratar/>

<sup>167</sup> Véase : <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Country=CO&Authority-VAT=900514813> y <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

<sup>168</sup> Véase : <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/Multas-y-Sanciones-SECOP-I/4n4q-k399>

<sup>169</sup> Véase : [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)

<sup>170</sup> Véase : <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proveedores-y-contratistas-sancionados>

<sup>171</sup> Véase : <https://www.gob.pe/689-relacion-de-proveedores-sancionados-para-contratar-con-el-estado>

<sup>172</sup> Véase : <http://www.osce.gob.pe/consultaslinea/inhabilitados/busqueda.asp>

<sup>173</sup> Véase : <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

<sup>174</sup> Véase: Red inter Americana de compras gubernamentales , “diagnostico sub regional de los datos del sistema de compra y contratación publica : Colombia, Ecuador, Panama and Paraguay”, (2021), p. 12.

• Los Estados deben recopilar, evaluar, supervisar y publicar información relacionada con la protección y el cumplimiento de derechos humanos a través de sistemas electrónicos de datos de contratación pública, e informar sobre el ODS 12.1.7. La recopilación y publicación de esta información es esencial para medir el progreso de la contratación pública basada en los derechos humanos, en consonancia con los principios comunes de transparencia y eficiencia de la contratación pública. Dichos datos permitirían la rendición de cuentas de las y los proveedores y promoverían el acceso a un recurso efectivo, incluyendo la información de los propios mecanismos de reclamación de las ACP y cualquier otro mecanismo basado en el Estado.

### III.4. ACCIONES PARA INCORPORAR LAS CONSIDERACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA (COVID-19).

**51.** La contratación de emergencia es una excepción en el marco de las normas generales sobre prácticas de licitación abiertas y competitivas y debe limitarse exclusivamente a satisfacer las necesidades inmediatas imprevisibles de extrema urgencia. Además, el uso excepcional de la contratación de emergencia debe regirse por marcos políticos y jurídicos claros.<sup>175</sup> En particular, como se destaca en el análisis de la OCDE sobre las primeras respuestas políticas a la crisis de Covid-19 en materia de contratación pública y gobernanza de infraestructuras, la Covid-19 ha exigido un aumento masivo de las cantidades de equipos médicos y de protección, además de adquisiciones relacionadas con las infraestructuras, y una gran volatilidad de los precios y vulnerabilidades expuestas en las cadenas de suministro sanitario.<sup>176</sup> En la práctica, esto ha supuesto la suspensión o relajación de los procedimientos ordinarios de contratación y los controles relacionados con la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. Covid-19 puso de manifiesto la falta de atención a los derechos humanos en la contratación pública en condiciones normales y cómo su descuido se agrava ante la necesidad urgente de suministros sanitarios.<sup>177</sup> Asimismo evidenció la desigualdad en el acceso a los servicios sanitarios y expuso la importancia de adquirir infraestructuras sociales resistentes e innovadoras que puedan satisfacer las necesidades públicas en tiempos de crisis, lo que en última instancia repercute en los derechos humanos de los usuarios finales de los servicios sanitarios.<sup>178</sup>

<sup>175</sup> OCDE, "Public Procurement and Infrastructure Governance: Initial policy responses to Coronavirus (Covid-19) crisis", (2020), p.12.

<sup>176</sup> OCDE, "Public Procurement and Infrastructure Governance: Initial policy responses to Coronavirus (Covid-19) crisis", (2020), pp.35-36.

<sup>177</sup> Shekinah Apedo "Forced Labour in Malaysia is being funded by EU Healthcare Systems," International Learning Lab on Public Procurement and Human Rights, (2019).

<sup>178</sup> Cristina Contreras, "Infraestructuras sostenibles en una era post Covid", Instituto Italiano de Estudios Políticos Internacionales (2020).

**52.** La Red Intergubernamental de Organizaciones de Compras Gubernamentales de los Estados de América evaluó positivamente la capacidad de los organismos de compras de ALC para hacer frente a la emergencia sanitaria.<sup>179</sup> La mayoría de los países declararon el estado de emergencia, publicaron directrices operativas e informativas para apoyar las actividades de las y los compradores públicos, desarrollaron herramientas de control ciudadano de las compras, utilizaron acuerdos marco para facilitar las adquisiciones y emplearon medios electrónicos para dar continuidad y transparencia a los procesos de compra. Por otro lado, algunos países de ALC han flexibilizado algunos procedimientos de contratación, eliminando requisitos y formalidades de procedimiento de adquisición, y han aumentado el uso de la compra directa.<sup>180</sup> En el V Foro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos<sup>181</sup> se expusieron las respuestas de los países de ALC al Covid-19 y se identificaron los obstáculos para que la práctica de la contratación pública en tiempos de crisis responda a desafíos apremiantes como la urgencia y el aumento de la demanda.<sup>182</sup>

## Selección de herramientas existentes de transparencia para la contratación pública de emergencia

**Panamá** creó un portal de rendición de cuentas Covid-19<sup>183</sup> dentro de *PanamaCompra* y desarrolló una Guía de Procedimientos para Compras de Emergencia<sup>184</sup> para facilitar las compras de emergencia y la publicación de la información relacionada para asegurar los principios de contratación en cuanto a publicidad y transparencia.

**Perú** incluyó en el portal *PeruCompras* una sección para Covid-19<sup>185</sup>, que contiene toda la información relacionada con las adquisiciones duran-

te la pandemia accesible a todos los ciudadanos. Publicó información sobre todas las adquisiciones relacionadas con Covid-19 en los Datos Abiertos Nacionales de la Presidencia del Consejo de Ministros<sup>186</sup>, permitiendo a las personas descargar información relevante sobre las compras de Covid-19 en formato Excel. Desarrolló una herramienta de transparencia<sup>187</sup> que muestra información sobre la adquisición directa de bienes y servicios durante el estado de emergencia.

<sup>179</sup> Véase: [https://secureservercdn.net/198.71.233.44/u1y.854.myftpupload.com/wp-content/uploads/2020/06/MAPEO\\_COVID-19-LAC.pdf](https://secureservercdn.net/198.71.233.44/u1y.854.myftpupload.com/wp-content/uploads/2020/06/MAPEO_COVID-19-LAC.pdf)

<sup>180</sup> Laura Treviño-Lozano y Olga Martín-Ortega, La contratación pública durante Covid-19 en América Latina: Desafíos, respuestas y próximos pasos a seguir, Blog del Laboratorio Internacional de Aprendizaje sobre Contratación Pública y Derechos Humanos, (2020).

<sup>181</sup> Véase; <https://www.panamacompra.gob.pa/Inicio/#1/busquedaAvanzada?BusquedaTipos=True&IdTipoBusqueda=51&title=Rendición%20de%20Cuentas%20COVID-19>

<sup>182</sup> Véase: <https://www.panamacompra.gob.pa/Documentos/legislacion/MANUAL%20DE%20PROCEDI-MIENTOS%20PARA%20COMPRAS%20EN%20ESTADO%20DE%20EMERGENCIA%20v3.3.pdf>

<sup>183</sup> Véase; <https://www.panamacompra.gob.pa/Inicio/#1/busquedaAvanzada?BusquedaTipos=True&IdTipoBusqueda=51&title=Rendición%20de%20Cuentas%20COVID-19>

<sup>184</sup> Véase: <https://www.panamacompra.gob.pa/Documentos/legislacion/MANUAL%20DE%20PROCEDI-MIENTOS%20PARA%20COMPRAS%20EN%20ESTADO%20DE%20EMERGENCIA%20v3.3.pdf>

<sup>185</sup> Véase: <https://www.perucompras.gob.pe/contrataciones/contrataciones-emergencia-covid19.php>

<sup>186</sup> Véase: <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/contrataciones-ante-la-emergencia-sanitaria-por-la-existencia-del-coronavirus-organismo>

<sup>187</sup> Véase: <https://portal.osce.gob.pe/osce/conosce/covid19.html>

**Colombia** implementó la Herramienta de Control Ciudadano Covid-19<sup>188</sup> que permite a cualquier persona acceder al comportamiento del gasto del SECOP, y a la información relacionada con las compras de bienes y servicios realizadas durante la pandemia. Así mismo, desarrolló una Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la Covid-19<sup>189</sup> para facilitar la gestión de las compras de emergencia y el control y la fiscalización de las y los ciudadanos y de las entidades auditoras. Según la guía, e independientemente del esquema de contratación utilizado, todo contrato debe ser divulgado en el SECOP, y las autoridades contratantes están obligadas a utilizar la palabra “Covid-19” en el objeto de cualquier contrato para facilitar el control y la supervisión por parte de los ciudadanos y la sociedad civil.

**Ecuador**, a través del SERCOP, desarrolló un portal de contratación abierto<sup>190</sup> con información detallada sobre las compras relacionadas con Covid-19.

**Costa Rica** cuenta con un mapa de inversiones<sup>191</sup> que permite visualizar los procedimientos expeditos para la compra de bienes, y servicios y el presupuesto respectivo en el marco de la pandemia de Covid-19.

**México** en la plataforma nacional de transparencia se creó un micro sitio sobre las contrataciones públicas relacionadas con la atención de las pandemias entre enero 2020 y octubre 2021.<sup>192</sup>



## **XII. Recomendaciones del Grupo de Trabajo con respecto a las normas de contratación pública de emergencia y los derechos humanos**

- Los Estados deberían aprovechar la oportunidad que representan las estrategias de recuperación económica para evaluar la eficacia, la resistencia y las salvaguardias de los derechos humanos del sistema jurídico y las políticas de contratación pública, y elaborar planes de emergencia y estrategias de gestión de riesgos para satisfacer las necesidades de recuperación y fortalecer las cadenas de suministro para una futura crisis.<sup>193</sup> En este sentido, los Estados también podrían utilizar el potencial de la contratación pública para hacer frente a las condiciones sociales que pueden verse exacerbadas durante una emergencia como la de Covid-19, como las condiciones de empleo injustas, el desempleo o la angustia de los grupos en situación de vulnerabilidad o las minorías desfavorecidas, al tiempo que impulsan la resiliencia de las comunidades.<sup>194</sup>

<sup>188</sup> Véase : <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMGQ5YTkwNzltZWVhMC00ZTgxLWJmYzgtODE1NWE0ZGZmNDVkli-widCl6ljdjMDkwnNDFILIONTEhNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

<sup>189</sup> Véase : [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/v5\\_guia\\_de\\_transparen-cia\\_en\\_la\\_contratacion-en\\_la\\_pandemia\\_covid-19.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/v5_guia_de_transparen-cia_en_la_contratacion-en_la_pandemia_covid-19.pdf)

<sup>190</sup> Véase : <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/datos-abiertos-una-innovadora-plataforma-para-transparentar-la-contratacion-publica/>

<sup>191</sup> Véase : <https://rendircuentas.mideplan.go.cr/>

<sup>192</sup> [https://micrositios.inai.org.mx/contratacionespublicas/?page\\_id=3322](https://micrositios.inai.org.mx/contratacionespublicas/?page_id=3322)

<sup>193</sup> OCDE, “Public Procurement and Infrastructure Governance: Initial policy responses to Coronavirus (Covid-19) crisis”, (2020).

<sup>194</sup> Véase : <https://undocs.org/A/73/163>

- Los Estados deben desarrollar herramientas que guíen y apoyen la contratación de emergencia cuando las salvaguardias normales se suspendan temporalmente o se reduzcan. Éstas deberían incluir requisitos de derechos humanos, como la debida diligencia. Los acuerdos marco con requisitos específicos en materia de derechos humanos pueden permitir adquisiciones eficaces y rápidas de artículos que las y los compradores públicos adquieren repetidamente.
- Los Estados deben apoyar una mayor transparencia y responsabilidad en la contratación pública de emergencia a través de las plataformas de contratación electrónica existentes.

### III.5. ACCIONES DE OTRAS PARTES INTERESADAS PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ALC

#### A. PROVEEDORES DEL ESTADO

- 51.** Como se mencionó anteriormente, la DDDH es el pilar de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, todas las empresas, incluidas las que actúan como proveedores del Estado, deben implementar mecanismos de gestión de riesgos basados en la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar sus consecuencias negativas y dar cuenta de cómo los abordan.
- 52.** Basándose en su informe sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos<sup>195</sup>, su reciente hoja de ruta global para la próxima década de los Principios Rectores<sup>196</sup> y la hoja de ruta regional para ALC<sup>197</sup>, el Grupo de Trabajo evaluó el estado actual de la práctica empresarial de la DDDH, incluidas las entidades proveedoras del Estado, y recomendó diferentes acciones a las empresas, inversionistas y las asociaciones empresariales. Es crucial que las empresas proveedoras de los Estados también apliquen estas recomendaciones.
- 53.** Además, en sus informes sobre la conexión entre las empresas y los derechos humanos y la agenda anticorrupción<sup>198</sup>, y en su informe sobre las empresas, los derechos humanos y las regiones afectadas por conflictos<sup>199</sup>, el Grupo de Trabajo destacó que las empresas deberían llevar a cabo un proceso de debida diligencia reforzado cuando operen en entornos de conflicto y post-conflicto y cuando la corrupción esté generalizada.

<sup>195</sup> Véase : <https://undocs.org/A/73/163>

<sup>196</sup> Véase : <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/WG/ungps10plusroadmap.pdf>

<sup>197</sup> Véase : <https://empresasyderechoshumanos.org/wp-content/uploads/2021/12/LAC-roadmap-ENG-roadtesting-version.pdf>

<sup>198</sup> Véase : A/HRC/47/39/Add.4, para. 34.

<sup>199</sup> Véase : <https://undocs.org/A/75/212>



### **XIII. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre DDDH para las y los proveedores de los Estados**

- Las empresas proveedoras de los Estados deberían diseñar un sistema de gestión continuo basado en la DDDH, de acuerdo con los Principios Rectores, que tenga en cuenta los efectos negativos reales y potenciales de las actividades empresariales sobre los derechos humanos (tanto las propias actividades de la empresa como las derivadas de sus relaciones comerciales), y los contextos que merecen procesos reforzados (por ejemplo, debido a cuestiones de corrupción o contextos de conflicto).
- Las empresas proveedoras deben prestar especial atención a los grupos que pueden sufrir un impacto desproporcionado, como las mujeres, las personas LGBTI, las niñas y los niños, las comunidades indígenas, las personas defensoras de los derechos humanos y otras comunidades étnicas.<sup>200</sup>
- Las empresas proveedoras de los Estados deben realizar una consulta significativa, previa, oportuna y efectiva a los grupos afectados o potencialmente afectados y a otras partes interesadas en sus procesos de DDDH de forma continua y regular a lo largo del ciclo de vida de una actividad empresarial, incluso antes de emprender una nueva actividad o implementar cambios operativos. Para que la participación sea significativa, deben identificarse, reconocerse y superarse los desequilibrios de poder, y debe proporcionarse una información completa y culturalmente adecuada, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos de la comunidad y los protocolos autónomos sobre el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), cuando existan.
- Las empresas proveedoras de Estados deben comunicar ampliamente y de forma clara y transparente cómo se está cumpliendo la responsabilidad de respetar los derechos humanos, evidenciando los resultados alcanzados<sup>201</sup> y proporcionando reparación en caso de abusos de los derechos humanos.
- Las empresas proveedoras de los Estados también deben crear mecanismos de reclamación en consulta con las personas titulares de los derechos, de acuerdo con los criterios de eficacia de los Principios Rectores y las medidas recomendadas por el ACNUDH, para mejorar la eficacia del mecanismo de reclamación a nivel operativo.<sup>202</sup>

<sup>200</sup> La orientación del Grupo de Trabajo para incorporar una perspectiva de género a la debida diligencia en material de Derechos humanos (A/HRC/41/43), su guía para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos (A/HRC/47/39/Add.2), el informe del Grupo de Trabajo sobre empresas y pueblos indígenas (A/68/279), las normas de conducta de OACNUDH para hacer frente a la discriminación contra las personas LGBTIQ+; la herramienta para analizar las brechas de implementación de las normas, el Atlas de UNICEF sobre los derechos de la niñez y las empresas para evaluar el impacto sobre las niñas y los niños.

<sup>201</sup> Sobre la medición de DDDH, véase la sesión "herramientas para mediar el avance y desafíos en la implementación de los Principios Rectores", en el marco del VI Foro.

<sup>202</sup> Véase : <https://undocs.org/A/HRC/44/32>

- Las empresas proveedoras de los Estados deben apoyar a los socios comerciales para prevenir, mitigar y remediar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en su cadena de valor y apoyar a las pequeñas y medianas empresas para que apliquen y/o refuercen los procesos de DDDH.<sup>203</sup>
- Las organizaciones empresariales deben formar y orientar técnica y prácticamente a sus socios para la aplicación de los Principios Rectores y de la DDDH, incluso en la prevención y gestión de los riesgos más recurrentes en materia de derechos humanos en cada sector productivo<sup>204</sup>, prestando especial atención y apoyo a las PYMES y haciendo visibles los beneficios económicos de la realización de la DDDH<sup>205</sup>.

## B.INDH

- 54.** Las INDH desempeñan un papel clave en la promoción de la protección de los derechos humanos en toda la cadena de suministro público, en particular supervisando los marcos jurídicos y políticos para garantizar el respeto de los derechos humanos en toda la cadena de suministro público, apoyando la creación de capacidad de los Estados para proteger los derechos humanos en este ámbito y facilitando el acceso a la reparación en caso de abusos relacionados con los derechos humanos en la cadena de suministro público. Para esto último, el Grupo de Trabajo ha desarrollado algunas orientaciones claras<sup>206</sup> sobre cómo las INDH podrían fomentar sus funciones como facilitadoras de la reparación.

### Práctica de algunas INDH en el apoyo a la protección de los derechos humanos en la contratación pública

**Argentina:** En 2021, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (CABA) publicó un estudio sobre la situación de la contratación pública y los derechos humanos en la CABA<sup>207</sup>. Este estudio analiza los mecanismos e instrumentos disponibles y su efectividad, considerando su contenido, alcance y función.

**Perú:** La Defensoría del Pueblo del Perú realizó un estudio en cuatro regiones relacionado con la persecución de la colusión y la malversación en la contratación pública. La INDH puso de manifiesto las limitaciones de la eficacia del complejo proceso de contratación pública y los retos para garantizar la rendición de cuentas de los responsables<sup>208</sup>. Ade-

<sup>203</sup> Véase : A/HRC/47/39/Add.4, para. 43.

<sup>204</sup> Por ejemplo, Véase <https://www.bsr.org/en/our-insights/primers/10-human-rights-priorities-for-the-financial-sector>.

<sup>205</sup> Véase por ejemplo Bağlayan, Başak, Landau, Ingrid, McVey, Marisa & Wodajo, Kebene, Good Business: The Economic Case for Protecting Human Rights, BHR, Frank Bold, ICAR, 2018. Véase el informe Quantifying the Costs, Benefits and Risks of Due Diligence for Responsible Business Conduct Framework and Assessment Tool, prepared by Columbia - SIPA for the OECD in 2016.

<sup>206</sup> Véase : <https://undocs.org/A/HRC/47/39/Add>.

<sup>207</sup> Véase : <https://defensoria.org.ar/noticias/informe-como-avanzar-hacia-las-compras-publicas-basadas-en-derechos-humanos/>

<sup>208</sup> Véase : Defensoría del pueblo del Perú, " Informe 168: el archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión" (2014).

más, desarrolló otra investigación a cuatro concesiones viales, donde se evidenció la desprotección de los derechos humanos en el marco de esas concesiones por parte de las empresas concesionarias.<sup>209</sup> La Defensoría también investigó los principales aspectos contractuales de la concesión del proyecto Línea Amarilla, y detectó un desequilibrio entre las obligaciones y derechos de las partes, en perjuicio de los derechos de los usuarios de las vías. Por ello, recomendó que, en aplicación de los principios de la debida diligencia en materia de derechos humanos, se realice la renegociación de las condiciones pactadas en el contrato, garantizando la transparencia e idoneidad de las disposiciones contractuales en beneficio de la población de Lima.<sup>210</sup>

**México:** La Comisión Nacional de Derechos Humanos de abordó diversos abusos relacionados con la empresa por parte de contratistas privados del Estado contra los derechos de las personas discapacitadas y de edad avanzada a la igualdad y a

la no discriminación en el acceso a los servicios de transporte, y por parte de subcontratistas de seguridad privada de los concesionarios ferroviarios contra el derecho a la vida y a la integridad de las personas debido al uso ilegal de la fuerza.<sup>211</sup> En todos estos casos, la CNDH recomendó a las autoridades públicas responsables que incluyeran cláusulas contractuales sobre derechos humanos que debían ser cumplidas, de manera obligatoria, por los contratistas y concesionarios privados de servicios públicos como el transporte. Esta exigencia se reafirmó en una recomendación general, en la que la INDH evidenció que la mayoría de los abusos documentados relacionados con empresas en el país en los últimos 30 años se han producido en contextos de contratación pública.<sup>212</sup>

**El Instituto Danés de Derechos Humanos** elaboró un conjunto de herramientas para que los responsables políticos y los profesionales promuevan el respeto de los derechos humanos en la contratación pública.<sup>213</sup>



#### **XIV. Recomendaciones del Grupo de Trabajo a las INDH**

- **Las INDH deberían evaluar las lagunas del marco normativo y reglamentario actual y la práctica de la contratación pública a la luz de los Principios Rectores y las normas de derechos humanos.**
- **Las INDH deberían participar en los procesos de los PAN y en otros comités interinstitucionales sobre contratación pública y derechos humanos/sostenibilidad.**
- **Las INDH deberían investigar, sobre la base de quejas o investigaciones individuales, los abusos relacionados con los derechos humanos en la contratación pública y apoyar el acceso de las víctimas a la reparación.**

<sup>209</sup> Véase : Defensoría del Perú: La gestión de riesgos en las concesiones viales: Lecciones del fenómeno El Niño Costero

<sup>210</sup> Véase: Defensoría del Pueblo del Perú: " Empresas, debida diligencia y derechos humanos: el caso de la concesión Línea Amarilla"

<sup>211</sup> Véase : La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 2/2018 del 9 de febrero de 2018; la Recomendación 47/2013 del 29 de octubre de 2013; la Recomendación 97/2019 del 29 de octubre de 2019, y la Recomendación 72/2019 del 24 de septiembre de 2019.

<sup>212</sup> Véase : Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Recomendación general: Sobre el respeto y vigencia de los derechos humanos en las actividades empresariales", 37/2019, (21 de mayo de 2019), párrafos. 171 y 409.

<sup>213</sup> Véase : [https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/dokumenter/udgivelser/hrb\\_2020/DIHR\\_Tool-kit\\_public%20procurement\\_2020.pdf](https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/dokumenter/udgivelser/hrb_2020/DIHR_Tool-kit_public%20procurement_2020.pdf)

## C. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- 55.** Las y los actores de la sociedad civil -organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, sindicatos, movimientos sociales y de base, por nombrar sólo algunos- contribuyen al avance de los derechos humanos. Tratan de dar forma a las políticas públicas a través de la defensa y la educación de los funcionarios del gobierno, las y los políticos, las empresas, las organizaciones internacionales, el público en general, así como las organizaciones de la sociedad civil. La sociedad civil también trabaja para apoyar a las comunidades en conflicto; dar voz a las y los que no tienen poder; llevar a cabo investigaciones y seguimiento; y ayudar a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a reclamar sus derechos. Esta labor también es crucial en relación con el respeto de los derechos humanos en la cadena de suministro público: vigilar los abusos, evaluar los marcos políticos y normativos actuales y abogar por una mayor incorporación de los derechos humanos, participar en el desarrollo y la supervisión de las políticas públicas y apoyar el desarrollo de la capacidad de las y los funcionarios estatales, las INDH, las y los titulares de derechos, las empresas y otros.

### Prácticas seleccionadas para promover el respeto de los derechos humanos en la contratación pública

**Monitor Karewa** supervisa la contratación pública a nivel estatal y municipal en México.<sup>214</sup>

**International Lab on Procurement and Human Rights** ha creado plataformas para generar conocimientos, herramientas de orientación y desarrollo de capacidades de los organismos de contratación pública locales y nacionales para integrar los derechos humanos en las prácticas de compra.<sup>215</sup>

La **Asociación de Contratación Abierta** busca transformar la forma de hacer negocios mediante la participación de las partes interesadas de los gobiernos, las empresas y la sociedad civil para colaborar en las reformas, involucrar a los usuarios, responder a los comentarios y crear datos abiertos y herramientas para impulsar el cambio sistémico.<sup>216</sup>



### XV. Recomendaciones del Grupo de Trabajo a las OSC

- Las OSC pueden considerar la evaluación de la alineación actual de la política y el marco normativo de la contratación pública con los derechos humanos, incluidos los Principios Rectores, con el fin de defender y contribuir a los procesos de diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas con la contratación pública y los derechos humanos.

<sup>214</sup> Véase : <https://www.monitorkarewa.org/>

<sup>215</sup> Véase: <https://www.hrprocurementlab.org/>

<sup>216</sup> Véase : <https://www.open-contracting.org/>

- Las OSC pueden considerar la posibilidad de evaluar y supervisar la conducta en materia de derechos humanos de las empresas proveedoras públicas, desarrollando y apoyando medidas para generar datos que permitan medir el impacto y los resultados de los procesos de DDDH de las empresas.
- Las OSC pueden considerar la posibilidad de proporcionar asesoramiento jurídico y técnico a las víctimas para que puedan participar de forma significativa en los procedimientos judiciales.
- Las OSC pueden considerar la posibilidad de seguir prestando apoyo a los grupos en situación de vulnerabilidad en el contexto empresarial, haciendo visible la situación a la que se enfrentan, y seguir promoviendo la concienciación de los grupos en situación de vulnerabilidad sobre sus derechos, especialmente en relación con el contexto empresarial.
- Las OSC pueden considerar el desarrollo de estudios para evaluar los impactos relacionados con las empresas en la contratación pública.